TOMO LXIV — Montevideo, Miércoles 20 de Julio de 1921 — Núm. 4608

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Delegados Oficiales de la República en el Congreso Postal Panamericano a celebrarse en Buenos Aires a los señores Daniel Muñoz, don Francisco García y Santos y don Juan Rampón.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Vistos: La invitación formulada por el Gobierno de la República Argentina para que el de la República se haga representar en el Congreso Postal Panamericano, que debe celebrarse en el mes de Agosto próximo en la ciudad de Buenos Aires;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que han sido aprobadas las designaciones acordadas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias, respecto a las personas que han de ser designadas como Delegados,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Oficiales de la República en el expresado Congreso a los señores don Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Argentina; don Francisco García y Santos, ex Director de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y don Juan Rampón, Subdirector de dicha institución.

Art. 2.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Confirma la resolución de 23 de Marzo de 1920, por la que se declara retirado al capitán José Calvetti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Visto: 1.o La resolución de 23 de Marzo de 1920, por la que se declara retirado al capitán José Calvetti, con una asignación mensual de $ 99.00, sin perjuicio de las rectificaciones resultantes de las verificaciones que debería efectuar la Contaduría General de la Nación; 2.o Que la Contaduría General de la Nación observa el cómputo de servicios aceptado por la resolución de 23 de Marzo de 1920, observación motivada por el hecho de que mientras la Contaduría toma el período de tiempo transcurrido entre Diciembre de 1904 a Mayo inclusive de 1910 en situación de reemplazo, el Estado Mayor del Ejército lo cuenta como en actividad;

Resultando: Que el actual capitán retirado José Calvetti prestó servicios como segundo maestro de la banda de música del Batallón de Infantería número 2 desde el 26 de Febrero de 1903 hasta el 30 de Agosto de 1910, en que obtuvo el cargo de maestro de la misma banda, revistando una parte de ese tiempo con destino en el cuerpo, y de Diciembre de 1904 a Mayo de 1910 en situación de reemplazo, y percibiendo la diferencia de haber en este término con cargo a la asignación recibida por el referido Batallón para el sostenimiento de la banda de música;

El caso en vista es el de un "funcionario de hecho", cuyos actos, desde que no se trata de un usurpador de funciones, son jurídicamente válidos, y por consiguiente, los servicios así prestados deben computarse, en cuyo sentido afirmativo se han pronunciado ambas ramas del P. E.;

Por los fundamentos invocados en la resolución del caso idéntico del teniente Salvador Metallo (resolución de la Presidencia de la República de fecha 21 de Julio de 1920. Memoria del Ministerio de Guerra y Marina del año 1920, página 167), los que se dan por reproducidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de 23 de Marzo de 1920.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército al doctor José Verocay.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico de 1.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al médico ayudante de Sanidad doctor José Verocay, y en reemplazo de éste al doctor don Florencio Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase ayudante 1.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército al señor Gabino Martínez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Ayudante 1.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, al Auxiliar 1.o de la misma Sección Gabino Martínez; en lugar de éste, al Auxiliar 2.o de dicha Sección Armando Román; en su sustitución, al Ayudante 2.o de la misma Sección Mario Tortorella Camma-

rano, y en reemplazo de éste al señor Salvador García.

2.o Designar Ayudante 1.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, al Ayudante 2.o de Sanidad de la Dirección General Juan Rodríguez; para subrogar a éste, al Ayudante 2.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario Ignacio Luis Arraga, y en sustitución de éste al señor Alejandro Pereyra.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada a la señorita Angela Caprio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vistos: 1.o La renuncia presentada por el señor Cándido Bengoa del cargo de Escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada;

2.o La propuesta que formula la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor de la señorita Angela Caprio, del personal de la misma, para el caso de aceptarse dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada ha presentado el señor Cándido Bengoa, nombrándose en su sustitución a la señorita Angela Caprio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nueva organización del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por la que somete a la consideración de la superioridad un proyecto de funcionamiento del Laboratorio Central de la Sanidad Militar;

Atento a que, según manifiesta el señor Director General, la nueva organización que proyecta permitirá una mejor utilización de las capacidades del personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o El Laboratorio Central de Sanidad Militar se dividirá en dos secciones:

A) Anatomía Patológica (Sematología, Citología, Histología y Autopsias).

B) Química (General y Biológica), Bacteriología, Serología, agentes profilácticos (vacunas, etc.).

2.o Designar para dirigir a la primera sección al médico ayudante de Sanidad doctor José Verocay, y para la segunda al señor Juan Torrazza.

3.o Que la Sección de Anatomía Patológica incorpore a su personal los elementos que actualmente desempeñan las funciones correspondientes en el Lboratorio Central de Sanidad Militar.

4.o Que mientras no se adquiera el material de trabajo, demostración y enseñanza necesario, la Sección Química facilite a la de Anatomía Patológica el material necesario para su funcionamiento.

5.o Que la Dirección General del Servicio de Sanidad gestione de la Facultad de Medicina la autorización necesaria para que el doctor Verocay dicte un curso libre de Anatomía e Histología en el Hospital Militar Central.

6.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase para ocupar la vacante que se indica, en el Cuerpo de Máquinas de la Dirección de la Armada, al guardiamarina don Carlos Bozzano.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar una vacante de alférez de navío en el Cuerpo de Máquinas de la Dirección de la Armada al guardiamarina asimilado del mismo cuerpo don Carlos Bozzano.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase profesor de la Escuela Naval al señor Luis P. Cantú.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor comandante de la Escuela Naval a favor del escultor don Luis P. Cantú, Director de la Escuela Industrial, para desempeñar la clase de modelado correspondiente a ingenieros maquinistas;

No teniendo la Dirección de la Armada reparo que oponer a la propuesta en vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de la Escuela Naval al señor Luis P. Cantú.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autorízase al Consejo de la Facultad de Ingeniería para declarar en vacaciones la segunda quincena del mes de Julio en curso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — (Carpeta número 1218|1920). — Vista la gestión formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para que se establezca en el mes en curso un período de vacaciones universitarias, al igual que el acordado en otras Facultades;

Atento que el Consejo Central Universitario no formula observación alguna a su concesión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo de la referida Facultad para declarar por este año, — en vacaciones, — la segunda quincena del mes de Julio en curso.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa Jefe de la Sección Química y Fisiología de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura al ingeniero agrónomo don Pompeo Pascualó y para sustituir a éste al ingeniero agrónomo don Andrés Aguirre Arregui.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Carpeta número 741|921).—Vacante el cargo de Jefe Técnico de la Sección Química y Fisiología de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por fallecimiento del ingeniero agrónomo don Juan Puig y Nattino, que lo desempeñaba, y vista la resolución de esta misma fecha disponiendo las promociones respectivas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Jefe de la Sección Química y Fisiología de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura al ayudante de primera clase de la referida Sección, ingeniero agrónomo don Pompeo Pasqualó, y para sustituir a éste al ayudante de segunda clase, ingeniero agrónomo don Andrés Aguirre Arregui.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la señorita María L. Federici una licencia de seis meses con goce de medio sueldo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Carpeta número 69|919).—Visto el pedido de licencia formulado por la auxiliar de la Oficina del Trabajo señorita María L. Federici y el informe de la Dirección respectiva, favorable al pedido, e indicando la conveniencia de que en caso de resolverse de conformidad se confíe a dicha empleada una misión de estudio en Europa sobre organización de estadísticas obreras;

Considerando: Que dadas las nuevas tareas a cargo de la Sección Estadística de esa repartición y lo complicado del mecanismo de este trabajo que radica en una base completamente científica, es conveniente disponer de elementos especialmente preparados a tal fin, cuyo tecnicismo en la materia puede dar al trabajo una mayor perfección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la auxiliar de la Oficina del Trabajo señorita María L. Federici una licencia de seis meses, con goce de medio sueldo, con la obligación de presentar a su regreso un informe sobre el tema arriba indicado.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 16.00.

2—Orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército por $ 964.11.

3—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 25.60.

4—Orden a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 719.39.

5—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 62.00.

6—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.062.04.

7—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.049.54.

8—Orden de pago a favor de la Inten-

dencia General del Ejército por pesos 1.076.76.

9—Orden de pago a favor del capitán ingeniero Adolfo S. Quintana por pesos 276.00.

10—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 31.546.35.

11—Orden de pago a favor del señor Juan Caussi por $ 1.011.60.

12—Juan M. Díaz, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

13—Liquidación número 25727, por $ 574.66, a favor de la Compañía Nicolás Mihanovich. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 7.339.51, importe de 24 cuentas que detalla y que provienen de suministros efectuados al Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 5 — Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Ezequiel Vespa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Caballería número 9 — Comunica que al fallecer el cabo Francisco Cabrera dejó $ 17.02, y solicita autorización para entregar ese importe a doña Crispina Acosta. — Vuelva al Estado Myor del Ejército.

17—J. R. Schwart — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Tirpitz". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Sanidad Militar — Solicita se le provea de 55 capotes modelo 1920. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para imputar al rubro "Vestuario, equipo y menaje" los efectos incluídos en las planillas números 8, 13 a 26, 29 a 34, 37 hasta jarras de hierro enlozadas, etc., etc. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Daniel Allende — Solicita informe de los servicios prestados como auxiliar en el Supremo Tribunal Militar. — Expídase el testimonio que se solicita y archívese.

21—María Esther Aguiar, hija del mayor Eloy Aguiar — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Contaduría General de la Nación — Devuelve una relación del Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada, número 20, manifestando que no es posible admitir su imputación al rubro "Pasajes y fletes". — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Sanidad Militar — Solicita que la Intendencia General del Ejército le provea de los uniformes que detalla. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

24—Ministerio de Industrias — Remite una comunicación del señor Marcial Ortiz de Echevarría sobre condiciones para ingresar como radiotelegrafista. — Vuelva al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

25—Contaduría General de la Nación — Solicita le sean remitadas las cuentas a que hace referencia para poder practicar la liquidación dispuesta por superior resolución de Agosto 18 de 1920. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Antecedentes relativos a la entrega por parte de la Policía Sanitaria Animal al Regimiento de Caballería número 4 de varios cueros de equinos. — Para la resolución que corresponda pase al Ministerio de Industrias.

27—Expediente de retiro del alférez Miguel Angel Gracioso. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Expediente de retiro del alférez Severo Carbajal. — Habiendo fallecido el referido alférez, pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

1—David G. Pinkney y Cía. — Ofrecen en venta un buque. — Pase a la Dirección de la Armada.

2—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Luz. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe respecto de la aclaración que solicita la Contaduría General de la Nación.

3—Adela, Juana Elena, Teresa Gertrudis y Rosario Margarita, hijas del coronel Rolando de los Campos — Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

4—Calisto Barrios, ex tambor — Solicita premio de constancia. — Pase a la Dirección de la Armada para que el interesado justifique su identidad.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del soldado Enrique Delgado. — Archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.o teniente Manuel Coria. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del asimilado a teniente coronel Guillermo Busch. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Luis Sanguino, perteneciente a la lista "Ley 6 de Mayo de 1907". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Sanidad Militar — Solicita se le provea de un uniforme modelo 1920, sin cargo ,al doctor Salvador Milans. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón mineral. — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

11—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Hesperia". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Adolfo S. Quintana, capitán ingeniero — Solicita liquidación y abono de doble compensación a favor de los tenientes don Federico H. Aguiar y Manuel R. Paz y 2.os tenientes Aníbal Muñoz, Ignacio C. Mirazo Jaureguy y Roberto San Martín. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Expediente iniciado por la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre descargo de las sumas que la superioridad se sirvió autorizar por resolución del 30 de Marzo último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación.

14—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a La Paz un cajón de gelignita. — Concedido.

15—Delfino Hermanos — Solicitan permiso para despachar un cajón de cartuchos y fulminantes. — Concedido.

16—J. R. Schwarts — Permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas de caza. — Concedido.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Marsella comunicando el embarque de efectos del extinto capitán Tula. — Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva girar al Consulado en Marsella francos 51.50 invertidos por dicho Consulado, y pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Expediente de pensión de la menor Reasilda López como hija natural del extinto capitán Avelino López. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa nota a la Contaduría General de la Nación, relacionada con la revalidación de la partida de "Eventuales" de Obras Públicas para el pago del sueldo de la señorita Julia Laborde.

—Se resuelve que el Banco de Seguros del Estado expida la póliza de seguros correspondiente a favor de los obreros que trabajan en las obras de reparación del edificio de la escuela número 10 de Nueva Palmira.

—Pasa a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla de jornales del personal ocupado en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría se remite una cuenta del diario "Tribuna Salteña" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio diversas cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de material a la Dirección de Arquitectura en el mes de Junio próximo pasado para las obras que efectúa por cuenta de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

—Al médico oficial se remiten dos pedidos de licencia formulados por los empleados de la Contaduría del Ministerio don José Mazzoratti y de los Almacenes don José P. Puentes.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Julio de 1921

La temperatura ascenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14 y 5.50; al Sudeste, 10 y 6; al Este, 9 y 5; al Nordeste, 11 y 3 bajo cero; al Norte, 11 y 2, y en la parte central, 5 y 1. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, alrededor de la República, y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves del Norte al Este en el río de la Plata, parte central del país y Oeste, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, y calma en el resto de la República. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.15.

Temperaturas: Normal, 8°80; a la intemperie, 9°00; máxima, 14°00; a la intemperie, 14°50; mínima, 5°50; a la intemperie, 5°40.

Viento: N. N. E., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.15. Humedad relativa, por ciento: 71.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.64.

Temperatura del agua: 8°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1921

6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.750 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.

7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Julio de 1921

30.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 78 (Blanqueada), de 1.050 metros.

4.412 pesos, terreno en la calle Charrúa (18.a sección), de 312 metros.

3.578 pesos, terreno en el Camino Millán, de 447 metros.

4.704 pesos, terreno en el Camino Millán (14.a sección), de 980 metros.

1.325 pesos, casa en el Pueblo Victoria, calle Goboto, de 165 metros.

1.470 pesos, terreno en la calle Payán (18.a sección, Pocitos), de 246 metros.

46.300 pesos, casa en la calle Agraciada número 2496, de 1.047 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.90.

Títulos Hipotecarios serie E

5.000 pesos, para mañana, 98.00.
4.300 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 21, 92.10.
2.000 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.400 pesos, para mañana, 92.00.
2.050 pesos, ídem ídem, 92.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, para el 23, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.40.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para mañana, 60.80.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.80.
2.350 pesos, para mañana, 60.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 95.60.

Deuda Externa 5 o|o 1919
(Ferrocarril La Paloma a Rocha)

10.000 pesos, para fin de Agosto 70.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.

Banco Italiano

50 acciones para mañana, 38.00.
50 ídem ídem ídem, 32.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.200 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.80.
5.700 pesos, ídem ídem, 91.80.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.|80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para el 23, 91.80.
4.500 pesos, para mañana, 91.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Julio de 1921

Francis W. Orpin, norteamericano, 30 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 1892.
Benita Lapomba de Rodero, española, 67 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Vázquez, español, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.
Ezequiel Mendioroz, oriental, 64 años, viudo, Rafael Pastoriza 43 a.
Ezequiela Píriz, oriental, 30 años, soltera, 8 de Octubre 186.
Ramón Chopitea, oriental, 55 años, casado, Justicia 2259.
Justa Martínez, oriental, 2 1|2 años, Piedad 1421.
Moselia Alejandrina Spikerman, oriental, 87 años, soltera, Juan Paullier 1311.
José Carleos, brasileño, 42 años, casado, Porongos 2436.
Blanca Lorenzo de Di Bono, oriental, 31 años, casada, Asunción 1469.
Carlos Galbiati, italiano, 73 años, casado, Agraciada 1748.
Celia Zubillaga, oriental, 25 años, soltera, Maldonado 1164.
Pedro Ortiz, oriental, 42 años, casado, Patria 2458.
Valerio Céspedes, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Isabel Azevedo de Ellis, oriental, 38 años, casada, Camino Sorchantes 31.
Emilia Sosa, oriental, 13 años, soltera, Larrañaga sin número.
Nieves Calpena de Casaglia, española, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Marcelino Birriel, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Segundo Avila, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 18

Hipólita Loraida Pimienta de Sánchez, oriental, 71 años, casada, Pando 2673.
Ema Amalia Portas, oriental, 3 años, Marcelino Sosa 358.
Josefa Catrofe de Vázquez, española, 69 años, viuda, Juan Paullier 2588.
Raúl Gregorio Chierra, oriental, 5 días, Hospital Pereira-Rossell.
María Cetrini de Brusco, italiana, 80 años, casada, La Paz 1488.
Noé T. de Oliveira, brasileña, 71 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
María Olivera, oriental, 1 año, Joaquín Requena 1822.
Angela Baccino de Percontino, italiana, 74 años, casada, Uruguay 1069.
Indalecio Reina, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lilia Perillo de Yanicelli, oriental, 23 años, casada, Rivera 376 b.
María Esther González, oriental, 5 años, Uruguay 1698.
Juan Manuel Pino, español, 44 años, casado, Defensa 2123.
Liborio Arcidiacono, italiano, 63 años, casado, Municipio 2134.

Día 19

Teodorico Nicola, argentino, 89 años, viudo, José Martí 17 (Pocitos).
Carmen López de Catipán, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Brígida Perroni, italiana, 66 años, Hospital Maciel.
Liborio Alanso, oriental, 6 años, Hospital Maciel.
Sabino Mandagaray, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosario Pérez de Portas, española, 50 años, viuda, Canelones 1077.
Bartolomé Calafat Palmer, español, 77 años, viudo, San Fructuoso 1740.
Jacinta Saavedra, oriental, 54 años, viuda, Brandzen 1966.
Luis R. Chiribón, oriental, 13 meses, Uruguay 1513.
María Esther Matto, oriental, 9 años, Aramburú 1867.
José Larralchea, oriental, 43 años, casado, 8 de Octubre 66.
Engracia Farriolo, oriental, 48 años, soltera, Defensa 1412.
Delia Casañas de Ventura, oriental, 43 años, casada, Camino Millán 354.
Josefa Abatte de Palombo, italiana, 68 años, casada, Mercedes 1193.
Natalia Fuentes de Olazábal, oriental, 76 años, casada, Asencio 1403.
José Ramón Fernández Barreiro, español, 63 años, casado, Avenida General Flores 2670.
Luisa María Rumi de Rumi, oriental, 31 años, casada, Eduardo Acevedo 1446.
Valentina Asnárez, oriental, 2 meses, Plaza Independencia 810.
Luis Moluso, italiano, 18 años, soltero, 25 de Mayo 282.
Berta Callorda de López Figuerido, oriental, 32 años, casada, Santiago Vázquez, 9.
Constancio Silva, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.
Vicente Ortiz Fernández, español, 60 años, viudo, Aldea y Las Heras.
Guzmán Vidal, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Casiano Irrazábal, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Aguilera, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Mora, italiano, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
José Veneciano, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Jesús Aguilar, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

45.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 8 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Roxlo, Zeballos y Maguna, Sáez, Narancio, Rivas, Martínez, Sorín, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Canessa, Stirling** y **Toscano**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Aguirre, Muñoz** y **Abellá y Escobar**.

Con licencia, el señor senador **Espalter**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Clemente Gonzalez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Margarita Magariños solicita devolución de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría prévio recibo.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

En la última sesión, celebrada sin número, se dió cuenta, entre los asuntos entrados, del que se refiere a la prórroga del mandato de la Comisión Administradora de los buques nacionales.

El asunto parece que *no está* destinado a promover mucho debate; viene convenientemente estudiado de la Cámara de Representantes, que le prestó su sanción, y es de urgente nesecidad resolverlo, por cuanto en el momento actual está acéfala la dirección administrativa de los citados barcos.

Por lo tanto, hago moción para que ese asunto se trate sobre tablas, en la sesión de hoy. —. (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que acaba de referirse.

Señor Roxlo—Yo creo que cuando menos sería conveniente pasar a cuarto intermedio, para estudiarlo un poco, porque es un asunto que no conozco sino por el debate en la otra rama de la Legislatura.

Señor Narancio — Se trata de una cosa muy sencilla, señor senador, que se puede decir en dos palabras.

Señor Roxlo — Tan sencilla como se quiera, pero es conveniente estudiarla.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se pierde nada con pasar a cuarto intermedio.

Señor Cornú — Yo no hago cuestión, tampoco, de una pequeña espera: he denunciado una situación anormal que reclama un correctivo pronto.

Si me he permitido proponer la cuestión con carácter de urgente es porque tanto para mí como para otros señores senadores que están informados del caso, nos será sencillo ilustrar a nuestros colegas; pero ni remotamente me opongo al pedido del señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas retira su moción?

Señor Cornú—No sé cómo se entiende considerar el asunto previo un cuarto intermedio.

Señor Sorín—Que se trate en la sesión de hoy, previo cuarto intermedio.—(Apoyados).

Señor Cornú—Muy bien. Declaro que me complace colocar las cosas en estos términos, puesto que se llena el objeto que me decidió a hablar.

Señor Presidente—¿El señor senador por Cerro Largo acepta la moción del señor senador por Artigas, en la inteligencia de que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido, después del cuarto intermedio?

Señor Roxlo—Sí, señor; no hay inconveniente.

Señor Presidente—Está a consideración la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se pasa a cuarto intermedio y después se trata sobre tablas el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala...):

Continúa la sesión.

El Senado había resuelto que se tratara este asunto previo un cuarto intermedio.

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Yo voy a aceptar el proyecto, pero en la creencia de que se trata de un sistema provisorio que desaparecerá rápidamente y de que el Senado pedirá, de tiempo en tiempo, informes sobre la marcha de este mecanismo administrativo.

Es lo que quería decir, y lo digo porque yo fuí el que pidió el cuarto intermedio y necesito justificar mi voto favorable, pero condicional.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 2.o Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerdan al P. E. se entenderán delegadas a la rama colegiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos

los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes nacionales.

Art. 3.o Suprímese el último inciso del artículo 8.o de la ley de 6 de Julio de 1920.

Art. 4.o Elévase a la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), por cada buque fletado, el monto de la suma a deducirse del importe de los arrendamientos, para ser distribuída por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Julio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo también voy a votar este proyecto, como el señor senador por Cerro Largo, en virtud del apremio de las circunstancias. Hay que prever perentoriamente respecto de la administración de estos buques, una vez que existen contratos celebrados, y que algunos de esos transportes están en viaje.

No habría tiempo para saber qué puede ser más útil para el Estado en estos momentos: si el seguir trabajando con los buques en las condiciones de pérdida que se han notado en los últimos meses, o amarrarlos en el puerto, porque esto último tampoco es una solución sencilla. Los buques parados no solamente no ganan flete, sino que imponen serios gastos para su conservación y reparación; y esos buques, sabemos que tal vez haya que devolverlos a los que resulten dueños, según las decisiones de la Comisión de Reparaciones, instituída por el Congreso de Versailles.

En estas circunstancias, pues, una prórroga se impone, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, que ha de preocuparse de impedir pérdidas tan grandes, como las que parece ya se han producido, informe en breve al Cuerpo Legislativo, después de la experiencia nueva que va a hacerse, de lo que convenga más para la explotación de estos buques o hasta para su paralización.

Hablo así, porque se me ha hablado de pérdidas cuantiosas de cerca de medio millón de pesos, que, aunque no pesen sobre las rentas generales, van mermando el depósito de dos millones de pesos que se había formado con los arrendamientos de estos mismos buques cuando fueron entregados a la "Emergence Fleet" de los Estados Unidos.

Se ha dicho que este mal ensayo se debe a que precisamente el Estado se hizo cargo de la explotación directa en los momentos en que se producía la crisis de los fletes y ocurría la gran huelga minera de Inglaterra.

Tal vez este es un motivo para prolongar algo la experiencia; pero con el propósito decidido de rectificarlo, si se viese que las pérdidas no se deben a esas circunstancias, sino a causas de un orden más permanente.

Yo tengo la idea de que este ensayo habrá demostrado a muchos el error en que se estaba al creer que una empresa de navegación transatlántica pueda convenir a los fines de un Estado como el nuestro, ni siquiera que convenga a un Estado europeo. No veo que éstos se hagan cargo de empresas mercantes, sino en casos de guerra, como auxiliares de la marina nacional; pero sobre todo, en nuestro país, se ha visto claro que esto no responde a ninguna conveniencia permanente y que debamos atender por medio de una industria oficial.

Lo que el país necesita, no es tener seis o siete transportes para conducir su producción: lo que necesita son centenares, millares de buques que vengan a nuestro puerto, como puerto de tránsito que es, a llevar cada uno un poco de la producción nacional.

Cuando tenemos un transporte entero a nuestra disposición, como éstos de seis mil toneladas, no hay con qué llenarlos; hay que fletarlos a cargar trigos en Bahía Blanca o café en Santos.

El puerto de Montevideo no da sino una pequeña parte del tonelaje. Además es una industria diferente de las otras que el Estado ejerce, en las que toda la vigilancia se puede concentrar dentro del país. Aquí, al contrario, la mayor parte tiene que ejercerse fuera de nuestra jurisdicción, por medio de Agentes, por eso, porque nuestra carga habitual para un transatlántico es pequeña, es un 10 o un 15 o|o, y después lo demás hay que contratarlo afuera, y el Estado tiene que valerse de Agentes iguales a los que utilizan las otras Compañías, con la diferencia de que él no puede prestarles la vigilancia que las compañías navieras mantienen sobre las agencias propias.

Dejo así fundado mi voto, en cierto modo condicional, a esta prórroga, creyendo que el Consejo Nacional de Administración se va a preocupar de que los grandes déficits que se han producido no se reproduzcan, y que si fatalmente se reprodujesen, en tiempo proveerá lo necesario para remediar este mal negocio.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo también deseo dejar constancia de que voy a votar el proyecto, porque no podría ser de otra manera; la situación y condiciones en que se encuentra, en estos momentos, lo referente a esos transportes, exigen le existencia de un Consejo que pueda atender los fletamentos que están por terminarse, y los nuevos contratados.

No sé si como industria ha dado grandes beneficios al país.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Decía, señor Presidente, que no me consta que pueda haber producido grandes beneficios en estos últimos tiempos la actuación de estos transportes; al contrario: tengo entendido que las condiciones últimas han impuesto un déficit en el empleo de estos transportes; pero el déficit producido en los transportes nacionales es el mismo que se ha producido mundialmente en todas las compañías que se dedican a esta clase de industrias.

De lo que quiero dejar constancia, y lo que es innegable, es de que, cuando el Estado se preocupó de la transformación de estos transportes, llenó una verdadera necesidad, y se demostró el real servicio que prestaron en aquellos momentos. Y esto lo confirmo, señor Presidente, estudiando las primeras operaciones hechas por estos barcos.

Si yo no recuerdo mal, los primeros fletamentos hechos importaron sumas muy apreciables, de verdadero rendimiento.

De modo, pues, que la idea primitiva de transformación fué perfectamente bien orientada y pensada, y llenó, en los momentos en que se pensó en ella, necesidades reales y sentidas.

Que las condiciones variaron después por descenso de los fletes y por la cantidad de bodegas disponibles, es también indudable, y que aquello que fué una obra necesaria y útil en aquella época, no lo es hoy, no es una condición dependiente de los mismos transportes, sino del estado general de la navegación.

Quería dejar esta constancia porque fuí, señor Présidente, de los que aplaudieron la idea lanzada, cuando se propuso equipar estos barcos y darles movimiento. Creo, también, que la permanencia de estos barcos anclados en los muelles sería más perjudicial que los déficits que se puedan producir con su funcionamiento, porque los barcos sufren enormemente cuando permanecen indefinidamente anclados, mientras que la acción contribuye a su conservación misma.

De manera que no hay más remedio que desprenderse de ellos y liquidar la situación de empresas de transportes, o seguir con ellos la navegación, aún con pequeñas pérdidas.

Nunca sería aconsejable la determinación de amarrar estos barcos, porque con ello conseguiríamos la ruina de todos ellos, y en el momento de entregarse, habría la necesidad de gastar sumas importantes para ponerlos en condiciones de recibo.

De modo que si llegaron momentos fatales, en que el precio de las bodegas descendió a cantidades ínfimas, este ha sido un hecho que no sólo ha perjudicado al Uruguay como empresa de transportes, sino que ha perjudicado también, en forma general, al mundo entero.

Otra observación se me ocurre: me parece que está en error el señor senador por Florida al creer que las empresas de navegación tienen relación directa con la importancia de la producción de los países en que se forman; precisamente las empresas más grandes de navegación d los países escandinavos, no está en rela ción su importación con la importancia industrial y con la magnitud de su producción. De manera que no podría ser extraño que el Uruguay, teniendo gran extensión de costas, contara con grandes empresas de fletamentos, sin estar en relación con la importancia de los productos del país, porque las empresas del fletamento no se fundan especialmente para servir a los países en que se radican, sino para hacer un servicio industrial, generalmente sin contar con la importancia de la producción.

De modo que no podría alarmarnos a nosotros, país costero por excelencia, el preparar elementos que se dedicaran a la industria de transportes,—y traigo esto a colación para pensar que si algún déficit ha habido en los últimos tiempos en el manejo industrial de estos buques, hay que pensar también que nos ha prestado una utilidad: la utilidad — que yo llamo del aprendizaje — preparando hombres capaces de ponerse mañana al frente de una verdadera empresa comercial de navegación, y eso se paga en todas partes. Son bien conocidas las ayudas de los Gobiernos europeos a las empresas de navegación.

Como decía muy bien el señor senador por Colonia, la parte que comprende la marina y dirección del barco ha sido perfectamente llenada; lo que se ha resentido algo ha sido la parte administrativa, y eso no depende del instituto mismo, sino de la selección que pueda hacerse del personal. De manera que el instituto no es malo, si se tiene la suerte de dar con un personal que llene las condiciones necesarias para tal cosa.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 5.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Eran las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

46.a SESIÓN ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 10 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Homenaje a la memoria del extinto primer Secretario del Honorable Senado **don Mateo Magariños Solsona.**

1

A las 16 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Toscano y Mendívil.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Martínez, Muñoz y Sáez.**
Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Señores senadores: esta mañana me sorprendió la dolorosa noticia del fallecimiento de nuestro primer Secretario, don Mateo Magariños Solsona, y he creído interpretar la opinión de todos nosotros citando a sesión extraordinaria para dar lugar a alguna manifestación oficial de condolencia.
El señor Magariños Solsona ha ejercido, durante largos años, el cargo de Secretario con un don de gente envidiable, que le ha granjeado la consideración, por no decir amistad, de todos los que han pasado por esta casa, don de gentes que ha contribuído a mantener entre los miembros de la Cámara, aún en los casos difíciles de lucha política, benevolencia recíproca y cordialidad de relaciones.
No ha sido, tan sólo, un Secretario correcto; ha sido un caballero, de superior cultura, puesta constantemente al servicio de la sociabilidad y de la armonía entre mentalidades y temperamentos muchas veces opuestos y difíciles de conciliar. Y es de notar que eso lo hizo siempre con discreción, con habilidad y sin estrépito.
Por otra parte, es demasiado conocido su valimento literario, para que yo tenga que recordar su espíritu distinguido y sobresaliente.
Ofrezco, pues, la palabra a los señores senadores, para que se dignen indicar lo que consideren oportuno.
Señor Narancio—He enviado a la Mesa un proyecto de resolución con motivo de la triste nueva, que rogaría se sirviera hacerlo leer.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Moción

Para que el Honorable Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del primer Secretario extinto don Mateo Magariños Solsona.
Para que por Tesorería se abonen todos los gastos ocasionados con motivo de las exequias.
Para que se pase una nota de sentida condolencia a la familia.
Para que el Senado invite oficialmente a concurrir al sepelio y para que en el acto de la inhumación de los restos haga uso de la palabra en nombre del Senado su primer Vicepresidente.

Atilio Narancio, senador por Colonia. — Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores. —Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera. —. Alberto Canessa, senador por Tacuarembó."

Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Colonia.
Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.
Si se acepta la moción propuesta.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie.
(Así lo hace el Honorable Senado).

No habiendo sido el acto más que para este objeto, si alguno de los señores senadores no hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

47.ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor senador por la Florida, doctor Martín C. Martínez, adhiriendo a las resoluciones del Honorable Senado con motivo del **fallecimiento del 1.er Secretario, don Mateo Magariños Solsona.**

Mociones:

4—Del señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que se traten en la presente sesión los proyectos relativos a **Contribución Inmobiliaria de la Capital y Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.** — (El Senado resuelve tratar estos asuntos en la sesión del viernes próximo, en tercero y cuarto términos).
5—Del señor senador por el Salto, doctor Carlos María Sorín, para que se considere en la sesión del viernes próximo el proyecto relativo al **Estatuto de la Corte de Justicia Permanente Internacional.** — (El Senado resuelve considerar este asunto en segundo término).
6—Del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que se proceda en sesión extraordinaria, en el día de mañana, a la **elección de Secretario del Honorable Senado.** — (El Senado resuelve considerar ese asunto en primer término en la sesión del viernes próximo).
7—Del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que se trate en la sesión del viernes próximo, en 5.o término, el proyecto relativo a los proventos del **Instituto de Higiene Experimental.** — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión general y particular del proyecto de ley recaído en las renuncias presentadas por **diputados departamentales de Artigas.** — (Sancionado).

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Sáez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. sobre prórroga del plazo establecido por la ley de Concesión para la financiación de las obras del Canal Zabala de fecha 15 de Julio de 1920, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer del producido del impuesto de "Inspección Veterinaria" y del remanente del de "Seguro de Carnes", varias cantidades, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al P. E. a disponer de la cantidad de $ 18.000 para reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de la Capital."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares."

—Archívese.

"La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Flores comunica su instalación y haber sido designados Presidente y Vice los señores Eduardo Camacho y Jorge Carbonell y Migal, respectivamente."

—Téngase presente.

"El señor diputado doctor Daniel E. Gutiérrez presenta una exposición de motivos que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se destina la cantidad de $ 80.000.00 para la organización de nuevas Escuelas Industriales en campaña."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa del Durazno comunica su instalación y haber sido designados Presidente y Vice los señores Andrés Hugarte y Julio C. Tapia, respectivamente."

—Téngase presente.

"El Instituto Histórico Geográfico del Uruguay solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. sobre conservación y restauración de la fortaleza de Santa Teresa."

—A sus antecedentes.

"El señor Bernhard von Jagow presenta una exposición a fin de que sea tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre viviendas para empleados y obreros."

—A sus antecedentes.

"El P. E. remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina.

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, presenta un proyecto de decreto por el que se prorroga el presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría para el ejercicio 1921-1922, el mismo que rigió en el ejercicio 1920-1921, con excepción de la partida de $ 20.000.00, que fué votada por una sola vez."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación presenta con informe un proyecto de ley por el que se crea la institución de los jueces suplentes y un fiscal departamental suplente."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la **orden** del día.

3

Señor Martínez — Pido la palabra.

Una indisposición me impidió concurrir a la sesión en que el Senado resolvió honrar la memoria de su malogrado Secretario. Deseo dejar constancia de mi adhesión a esa resolución del Senado en homenaje al correcto funcionario y distinguido caballero que desempeñaba la Secretaría.

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como es notorio, la Honorable Cámara de Representantes se ha decretado un receso que durará desde el 15 hasta el fin del presente mes.

Es casi seguro que el Honorable Senado tomará una determinación equivalente.

Ahora bien, señor Presidente: si así fuera, quedaría al Senado esta sola sesión para poder despachar algunos asuntos que son de verdadera urgencia y entre ellos puede significarse el que se refiere a la Contribución Inmobiliaria de la Capital, así como el presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Si no hubiera oposición, yo haría moción para que el Honorable Senado, en la presente sesión, se ocupe de esos asuntos a que he hecho referencia, tratándolos en ambas discusiones, sobre tablas y en primer término.

5

Señor Sorín — Pido la palabra.

El señor senador por Tacuarembó acaba de aludir a la posibilidad de que el Senado deje de sesionar en los días que restan del corriente mes.

Por mi parte, voy a observar lo siguiente: existe un proyecto remitido por la Presidencia de la República en el que se solicita la aprobación del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, que fué aceptado unánimemente en la Asamblea celebrada en Ginebra en 1920. Ese proyecto, que viene con la anuencia del Consejo Nacional de Administración, — consultado de acuerdo con las disposiciones constitucionales, — requiere una sanción urgente, porque es de notoriedad que en el mes de Septiembre próximo ha de reunirse nuevamente la Asamblea de la Liga y en esa reunión se procederá a la elección de los miembros que constituirán la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Será indispensable, por consiguiente, que nuestro país, representado en esa Asamblea, haya adoptado antes alguna resolución con respecto al Estatuto de la Corte a que acabo de referirme.

Como este proyecto ha de pasar después a la Cámara de Representantes, yo me permitiría rogar al Senado quisiera tratarlo antes de declararse en receso, y, a fin de que los señores senadores tuvieran tiempo de leerlo, podría quedar el

proyecto en Secretaría y tratarse el viernes próximo en primer término.

Señor Aguirre — El jueves.

Señor Sorín — El jueves es fiesta.

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo modificaría la moción del señor senador Sorín, en este sentido, relacionándola con una moción que me proponía hacer. Entiendo que el Senado no puede funcionar sin ninguno de sus Secretarios titulares y que, por consiguiente, hay urgencia en hacer la designación de quién debe reemplazar a nuestro malogrado Secretario. Eso no puede hacerse en el día de hoy. Yo propondría, entonces, que los señores senadores se reunieran en sesión extraordinaria mañana, para tratar, en primer término, la designación de Secretario y, en segundo lugar, el presupuesto interno del Senado; y podría entonces, dentro de esa orden del día extraordinaria, entrar la fórmula del señor senador y no esperar al viernes que, posiblemente, no habrá número.

Señor Sorín — Yo, precisamente, pedí que se suspendiera la resolución en cuanto a las vacaciones, para evitar la posibilidad de que no hubiera número el viernes, porque si hoy se adopta esa resolución, seguramente no habrá número.

Señor Mendívil — Nadie ha pedido hasta ahora las vacaciones.

Señor Sorín — El señor senador Canessa había aludido a ellas.

Señor Mendívil — Pero era en el sentido de la posibilidad de que se decretaran esas vacaciones.

Señor Cornú — ¿Me permite?

A mí me parece, en vista de las manifestaciones que se oyen, que podría dejarse este asunto en suspenso. El día viernes, después de la sesión, visto el resultado de la misma, y los asuntos que hayan podido resolverse, podríamos volver sobre el punto para determinar con más precisión si conviene o no darnos el receso a que se han referido los señores senadores.

Señor Martínez — Estos asuntos quedarían para el viernes.

Señor Cornú — Para el viernes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mantengo mi moción en el sentido de celebrar sesión extraordinaria mañana para considerar esos asuntos de orden interno del Senado.

Señor Aguirre — Pero se podrían tratar el viernes.

Señor Martínez — No habiendo sesión hasta entonces, no hay ninguna formalidad quebrantada.

Señor Presidente — Se van a considerar las diversas mociones por su orden.

Señor Martínez — La ventaja que habría en sesionar el viernes es en que se da tiempo para que se repartan los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me parece irregular que sesionemos sin Secretario.

Señor Martínez — La irregularidad sería que celebráramos sesión; y asimismo creo que el Senado estaría autorizado, en el caso, para cometer la Secretaría a alguno de sus empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Cornú — Parecería, por las manifestaciones que se hacen, que no se sesionará hoy por carencia de Secretario, y sería lamentable y fuera de lugar, cuando actúa un Prosecretario.

Señor Jiménez de Aréchaga—No; porque la Cámara puede cometer a un empleado de Secretaría las funciones de Secretario.

Señor Cornú — Lo mismo podría hacerlo en la sesión del viernes. No veo, pues, que sea una condición indispensable la provisión del cargo vacante de inmediato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que lo más regular es normalizar de una vez la situación; y yo iría más lejos, si los señores senadores me acompañan: pediría que lo hiciéramos hoy mismo.

Si no hay una disposición reglamentaria que se oponga a la constitución de la Secretaría en el día de hoy, yo mantengo mi proposición de tratarla de inmediato y sobre tablas.

Señor Martínez — Yo, personalmente, no tendría inconveniente, pero puede haber algún senador que no ha concurrido, y que no supiera que se iba a abordar este asunto, y me parece que la mayor regularidad está en que la orden del día del Senado sea previamente conocida, en cuanto sea posible y cuando no haya una razón de urgencia que obligue a quebrantar esta regla; y no la veo en este caso.

Señor Roxlo — Por mi parte opino lo mismo, porque creo conveniente que se sepa antes lo que se va a tratar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que es cuestión de proponer que todos estos asuntos que han sido mencionados en Sala se incluyeran en la orden del día del viernes próximo... — (Apoyados).

... con la preferencia del orden en que han sido enunciados.

Señor Martínez — Y que se repartan los antecedentes que estén en poder de la Secretaría, con excepción de los relativos a la Liga de las Naciones, que he visto que es casi un libro. De modo que, respecto de éste, no cabe otra cosa que lo indicado por el señor senador por el Salto: dejarlo en Secretaría a disposición de los señores senadores.

Señor Canessa—¿La moción del señor senador por Flores comprendería también los asuntos a que me he referido?

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay ninguna razón para hacer excepción. Si estamos dispuestos a sesionar el viernes, vamos a mantener la regularidad en el funcionamiento del Senado.

Señor Sorín — El viernes, ¿se reune o no la Asamblea General, señor Presidente?

Señor Presidente — Eso depende del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado puede resolver no asistir a la Asamblea General.

Señor Martínez — Eso no impediría que el Senado celebrara sesión el sábado.

Señor Sorín — Preguntaba si no se reuniría la Asamblea General el viernes.

Señor Canessa — Creo que no.

Señor Sorín — Porque si no se reune la Asamblea, el Senado podría celebrar una sesión bastante larga.

Señor Canessa — La Cámara ha decretado un receso desde el 15 hasta el 30. De modo que no puede sesionar el viernes.

Señor Martínez — Habría la dificultad de una nueva citación.

Señor Sorín — Entonces el viernes se tratará en primer término la elección de Secretario; ¿y en segundo término?

Señor Canessa—El asunto a que ha hecho referencia el señor senador, relativo al Estatuto Permanente de Justicia Internacional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y después los otros asuntos que ha indicado el señor senador Canessa.

Señor Canessa—Podrían tratarse hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no me opongo a que se traten hoy.

Señor Martínez — Yo desearía que se tratasen el viernes, por la misma razón a que aludía hace un momento: de que la orden del día debe ser conocida de los señores senadores.

Señor Cornú—Por otra parte, los asuntos que figuran en la orden del día de hoy son interesantísimos, y algunos de urgente resolución.

El que se refiere, por ejemplo, a la acefalía de la Cámara Departamental de Artigas, ya hace tiempo que se encuentra en las carpetas del Senado, y no es posible dilatar por más tiempo la consideración de él, sin un motivo fundamental, que creo que no existe en el caso.

Señor Sorín—Los asuntos que indica el señor Canessa podrían tratarse el viernes, porque habrá tiempo para eso.

Señor Canessa — No van a ser motivo de discusión porque son prórrogas de leyes vigentes.

Señor Presidente—¿El señor senador por Maldonado había pedido la palabra?

Señor Canessa — Un momento, señor Presidente: yo pido que se vote la moción que he formulado.

Señor Presidente—Se van a votar todas las mociones, una después de otra. Hace un momento las iba a poner a votación, pero pidió la palabra el señor senador Sorín.

Señor Sorín—¿El señor senador Canessa acepta que se traten el viernes esos asuntos que ha indicado?

Señor Canessa—Yo desearía que se trataran hoy, para que el viernes tengamos tiempo para tratar otros asuntos que son urgentes.

Señor Sorín—Entonces que se vote la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Primero se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó, para que se trate sobre tablas lo relativo a la Contribución Inmobiliaria de la Capital y el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Rivas — Unas palabras, señor Presidente de carácter previo.

Se ha planteado la cuestión reglamentaria con carácter bastante afirmativo por parte del señor senador Jiménez de Aréchaga, de que la sesión, sin Secretarios, no tiene valor alguno, y, que, por lo menos, habría que designar un Secretario ad hoc para esta sesión.

De manera que no vale la pena seguir adelante si es que el Reglamento prescribe eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se podría autorizar a la Mesa para que haga actuar en carácter de Secretario ad hoc al Prosecretario... — (Apoyados).

... quien ha desempeñado varias veces ese cargo en compañía de los dos Secretarios...

En ese sentido formulo moción. — (Apoyados).

Señor Cornú—Lo que corresponde de hecho y de derecho sin necesidad de que se declare expresamente. En ausencia de los Secretarios debe actuar el Prosecretario.

Señor Presidente—Pero desde el momento que un señor senador propone una solución, la Mesa debe tenerla en cuenta.

Pero si no se hacen observaciones se procederá en el sentido que indica el señor senador por Artigas: de autorizar al señor Presecretario a que actúe como Secretario. — (Apoyados).

Ahora se van a considerar las mociones por su orden; hay dos del señor senador por Tacuarembó.

¿El señor senador desea que se voten en conjunto o por separado?

Señor Canessa—Pueden votarse por separado.

Señor Presidente—Está en discusión la primera moción. Para que se trate en primer término el proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Señor Cornú—Eso significa, señor Presidente, postergar los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Martínez — Significa aplazar esos asuntos hasta el viernes.

Señor Presidente — Yo deseo que quede este punto claro. ¿Significa aplazar los asuntos que están en la orden del día?

Señor Cornú — Significa llevarlos al término subsiguiente en el día de hoy, y

yo acepto, en virtud de las manifestaciones que me hace el señor senador Canessa, de que se trata meramente de prórroga de leyes existentes, si no merecen objeciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo a la Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se trata inmediatamente después el presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar la moción del señor senador Sorín.

Señor Martínez — Yo no atendía, señor Presidente, porque en ese momento...

Señor Presidente — Se han votado las dos mociones relativas a que se traten sobre tablas el asunto de la Contribución Inmobiliaria y el referente al presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Martínez — Pediría que se precisara la votación.

Señor Presidente — ¿De las dos mociones?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la primera moción.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria. Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Canessa — El señor senador por Flores había votado antes por la afirmativa; no encontrándose en Sala, debe llamársele.

Señor Presidente — Se le va a llamar. (Así se hace).

Señor Martínez — Voy a aprovechar este momento para decir que el asunto de Contribución Inmobiliaria es una simple prórroga; pero los señores senadores tienen derecho de proponer modificaciones, y uno de ellos, el señor senador por Paysandú, había indicado algunas, cuyo alcance no conozco. Es por eso que deseaba tener un día, siquiera, para pensar estas cosas.

El señor senador por Paysandú ha tenido derecho a proponer esas modificaciones, y no deben ser apreciadas sin el conocimiento previo de los señores senadores. Nadie las conoce; no se han repartido, y ni siquiera la Comisión de Hacienda las ha visto.

Señor Canessa — El señor senador Martínez avanza un poquito, diciendo que nadie las conoce.

Señor Martínez — Las conocerá el señor Presidente de la Comisión; yo soy miembro de la Comisión y no conozco absolutamente nada.

Señor Canessa — El señor senador por Paysandú también conoce el alcance de sus modificaciones, y la necesidad de que esta ley siga su curso.

Señor Martínez — El las conocerá, pero yo también deseo conocerlas.

Señor Canessa — Cuando tratemos el asunto, todo esto lo va a saber el señor senador.

Señor Martínez — Pero yo no soy repentista: no resuelvo bien cuando en el momento de votar recién se me hacen presente las cosas. Es un mal sistema.

Señor Canessa — Se está rectificando la votación, y no se puede discutir, señor Presidente.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Me permito observarle al señor senador que estamos en una rectificación de votaciones.

Señor Mendívil — Pero me parece que cabrían algunas palabras sobre ese mismo asunto.

Señor Presidente — Como el señor senador por Paysandú no ha hablado, creo interpretar el Reglamento concediéndole la palabra.

Señor Mendívil — Quería decir que el señor senador por Tacuarembó formuló su indicación en el concepto de que la ley de Contribución Inmobiliaria fuera tratada sin modificaciones, pues me consultó previamente en Secretaría si yo haría cuestión de las observaciones o enmiendas que había presentado. Le dije que si el propósito del Senado era sancionar este asunto con premura, yo no haría cuestión de las proposiciones que había formulado, siempre que en el Senado no se presentaran otras modificaciones, ni hubiera interés en estudiar la ley, dado los términos apremiantes en que se plantea el problema de la cobranza del impuesto.

De manera que la proposición que hacía el señor senador Canessa era en el concepto de que se tratara de la prórroga sin modificaciones.

Ahora, si algún señor senador tiene idea de proponer modificaciones, o la Comisión misma las formula, en ese caso yo insistiría en que se trataran las que yo he presentado.

Señor Martínez — La Comisión no ha sido citada para considerar ese asunto, porque se estaría esperando las observaciones de los señores senadores.

Señor Canessa — La Comisión fué citada. Lo que hay es que no han concurrido los señores miembros.

Señor Martínez — Al contrario: concurrí yo, y el que no concurrió fué el señor Presidente.

Señor Canessa — Fué citada para el día siguiente en que venció el término, y a la hora señalada sólo estaba el que habla.

Señor Martínez — Concurrí yo solo. De modo que me consta bien que no se ocupó de este asunto.

Señor Canessa — La urgencia de la ley es evidente.

Señor Mendívil — Si el Senado cree que debe votarse la prórroga lisa y llanamente...

Señor Canessa — La percepción debe hacerse desde el 15 al 30 del corriente mes; si esa percepción no se hace, le consta al Honorable Senado las dificultades en que se encontrará el P. E.

Señor Martínez — Cuando más temprano se cobra la contribución, es en el mes de Agosto.

Señor Canessa — Y es ya público que el Estado va a pedir autorización para decretar letras de Tesorería, y siempre que se pudiera evitar eso, por los medios regulares de la percepción de impuestos para llenar las necesidades públicas, es a lo que debe contribuir el Honorable Senado y no a demorar la sanción de esta ley.

De modo que si no hay intención de hacer reformas, y si al fin de cuentas el Senado va a aprobar la ley tal cual rige, no tenemos por qué demorar recursos que tan perentoriamente necesita el P. E.

Señor Martínez — No se cobra la contribución hasta Agosto o Septiembre, cuando más temprano.

Señor Canessa — Está equivocado el señor senador y ex miembro del Consejo Nacional de Administración. El año pasado la percepción se comenzó el 15 de Julio.

Señor Martínez — Se hizo en Agosto.

Señor Canessa — Lo que no se cobra es la totalidad hasta Octubre; se hace por quincenas, porque las 93.000 propiedades empadronadas no permitirían que se pagaran en un acto único.

Señor Martínez — El año pasado se empezó en Agosto.

Señor Canessa — De todas maneras, señor Presidente, por las razones que he expuesto insisto en mi moción, creyendo con ello cooperar a una necesidad muy sentida del Estado.

Señor Martínez — No coopera en nada.

Señor Canessa — No coopera el que no ayuda en estas cuestiones.

Señor Presidente — Se va a votar. Se necesitan las dos terceras partes.

Señor Mendívil — El año pasado se empezó a cobrar la contribución el 1.o de Agosto. De modo que podríamos acceder al pedido del doctor Martínez.

Señor Martínez — De modo que podríamos tratar la ley tranquilamente.

Señor Canessa — Y que el P. E., por no tener recursos para cubrir los presupuestos, se atrasara.

Señor Martínez — Eso no se cobra cuando se quiere; están acostumbrados a pagar en determinadas épocas. Es un apuro inmotivado.

Señor Canessa — Se cobra según las necesidades del Poder Administrador lo exija. El año pasado, seguramente el Estado no necesitó apurar el cobro de estas rentas; en estos momentos lo necesita, como lo sabe el señor senador mejor que el que está hablando.

Señor Martínez — Entonces el señor senador estaba en error al decir que la percepción se empezó a cobrar en Julio.

Señor Mendívil — En 1919 se empezó a cobrar del 5 de Septiembre en adelante.

Señor Martínez — Es sabido eso.

Señor Mendívil — Y no haga cuestión, señor senador por Tacuarembó, porque tengo la ley en la mano.

Señor Martínez—¿Por qué vamos a sacrificar una enmienda, que puede ser útil, cuando no hay razón?

Señor Presidente — Me parece que el punto está suficientemente discutido.

Señor Mendívil — Me parece que se puede acceder al pedido del señor senador por Florida.

Señor Martínez — No lo hago por mí, lo hago por la ritualidad y orden del Senado. Lo mismo lo digo por el otro asunto referente al presupuesto de Sala y Secretaría, en el que yo haría algunas modificaciones si hay tiempo.

Señor Canessa — No hay ley, por perfecta que sea, que no admita modificaciones.

Señor Martínez — ¿Por qué, por un apremio inmotivado, vamos a sancionar esta ley?

Señor Canessa — Porque hay hechos que obligan a apurar la sanción de esta ley.

Señor Martínez — Hemos demostrado que no hay ninguno y que el dato del señor senador era erróneo.

Señor Canessa—El dato no es erróneo; es cierto. El señor senador dirá con qué recursos va a hacer frente el Consejo Nacional de Administración para cubrir los presupuestos de Julio y Agosto, y lo emplazo para cuando venga el pedido de recurso extraordinario, de girar Letras de Tesorería, pudiendo darle un arbitrio especial, y no tener necesidad, por el apremio, de ir a vender esas letras.

Señor Martínez — Lo mismo se dan prórrogas. El otro día votamos una para la contribución de campaña.

Señor Canessa — Está casi todo cobrado.

Señor Martínez — ¿Para qué votaron una prórroga?

Señor Canessa—Por eso, porque no hacía mayor daño; para eximir de multa a unos pocos que faltan.

Señor Sorín—Si el señor no tiene inconveniente, podría tratarse en segundo término el viernes.

Señor Canessa—No tengo inconveniente. El Senado debe ver la conveniencia o inconveniencia de lo que propongo. Si el Senado cree que no es conveniente, vota en contra. Yo, por lo menos, me encuentro satisfecho, porque creo que he cumplido con mi deber.

Señor Sorín—Si el señor senador por Tacuarembó no insiste, yo acepto la moción de preferencia para el viernes; lo volvería a acompañar, si el señor sena-

dor insistiera en que se trate hoy, porque es un asunto urgente, y teniendo en cuenta, además, que el señor senador por Paysandú no hace cuestión de la enmienda propuesta por él, pero desearía que algunos señores senadores se tomen tiempo para estudiar...

Señor Martínez—Deseo dejar constancia que no pido la postergación para después de las vacaciones, sino para el viernes, de ese y otros asuntos, nada más.

Señor Canessa—Yo quiero, señor Presidente, dejar constancia clara y terminante de lo siguiente: el apremio que yo he manifestado para que se trate en esta sesión el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital, es porque van a acumularse para la sesión del viernes numerosos asuntos, y que va a ser imposible despachar en esa misma sesión.

Señor Narancio—Si el Senado está dispuesto a descansar el viernes, sería el único día que va a trabajar!

Señor Canessa—Tengo la seguridad de que además de los asuntos ya conocidos por el Honorable Senado, el día viernes se incorporarán dos o tres asuntos más, algunos de ellos pueden dar motivo a discusión, y que también son de urgencia en su resolución. Me refiero a la distribución de los beneficios del azúcar, al que autoriza el establecimiento del fichero en la Oficina del Registro del Estado Civil y a otros más. Se va a acumular tal cantidad de asuntos, que va a ser imposible tratarlos, por más buena voluntad que tenga el Senado.

Señor Sorín—La orden del día de hoy es corta.

Señor Martínez—Los damos por sancionados; eso es más breve...

Señor Canessa — Podemos aprovechar perfectamente el tiempo tratando hoy estos asuntos que, como he dicho, son urgentes, y no van a dar motivo a gran discusión; el único senador que ha presentado enmiendas a la ley de Contribución Inmobiliaria, me ha manifestado que no insistiría en ellas, si el Senado resolviera que este asunto es urgente, y la urgencia no se puede negar.

Con todo, no tengo inconveniente en que se trate el viernes.

Señor Mendívil—Pero sea condescendiente con un miembro de la Comisión.

Señor Martínez—Conmigo no va a ser condescendiente, pero parece que lo va a ser con el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos hacer otra cosa: declarar que no hay vacaciones en este mes de Julio...

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga—... porque si no podemos ponernos de acuerdo por asuntos urgentes, podemos trabajar regularmente.

Señor Cornú—Es la manifestación que yo hice: no es oportuno resolver todavía cuándo se han de iniciar las vacaciones.

Señor Mendívil—Lo que podemos hacer es votar una vacación de diez días; del veinte al treinta.

Señor Sorín—No vale la pena hacer eso ahora; el viernes se resolverá.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si resolviéramos no hacer vacaciones, podemos seguir tratando regularmente los asuntos.

Señor Cornú—Si reconocemos que debemos darnos un receso y que haya utilidad en dárnoslo también, me parece que no hay necesidad de anticiparse, desde que podrá tener su hora oportuna en la sesión próxima nuestra decisión sobre el particular.

Señor Sorín—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por el Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afimativa).

La votación había quedado dudosa. El señor senador Martínez había pedido reconsideración.

Señor Canessa—Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se consulta al Senado si autoriza el retiro de la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Acepto la indicación, en el sentido de que se trate en la sesión del viernes.

Señor Sorín—Yo pido que se trate el viernes después del asunto sobre Estatuto de la Corte de Justicia internacional.

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador, para regularizar la votación?

La votación que acaba de tener lugar fué sobre la primer moción del señor senador por Tacuarembó, relativa a la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Señor Canessa—Pero ahora la Mesa va a quedar mal, después de haber declarado afirmativa una votación, teniendo que declararla ahora negativa.

Señor Presidente—La Mesa la declaró afirmativa.

El señor senador Martínez pidió reconsideración. Por consiguiente, estaba dudosa la votación.

Señor Sorín—El señor senador por Tacuarembó retiró su moción.

Yo propongo que ese asunto se trate en segundo término, es decir, después del que yo indiqué sobre el Estatuto de la Corte de Justicia Internacional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para la sesión del viernes tenemos, en primer término, la elección de Secretario.

Señor Presidente—Ruego a los señores senadores que me permitan regularizar la votación de las mociones.

El señor senador por Tacuarembó había formulado dos mociones: la primera, relativa al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. Pidió el retiro de esa moción y el Senado accedió a ello.

De modo que el punto está concluído: que no se trata hoy.

Queda pendiente la moción del señor senador Sorín para tratar en la sesión del viernes el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

¿En qué término lo propone el señor senador?

Señor Sorín—En esta forma: para que después de la elección de Secretario se trate el asunto referente al Estatuto de la Corte de Justicia Internacional. Después de este asunto, la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mendívil—Y después la prórroga de Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría del Senado.

Señor Sorín—También se podría tratar el viernes; no tengo inconveniente.

Señor Canessa—Quiero agregar, señor Presidente, que una de las causas que motivaron mi moción fué una carta del señor Ministro de Hacienda, en la cual encarece a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital por la necesidad que tiene el Poder Administrador de esa ley.

De manera que, por lo menos, habría que tener la seguridad que el Senado va a tratar este asunto el viernes y no dejarlo para después de Julio.

Señor Presidente—Se va a votar lo relativo a esta moción del señor senador por Rivera, que es excluyente de la moción del señor senador por Salto; pero antes de pasar a este asunto, para poder eliminar las dificultades, consulto al Honorable Senado sobre la segunda moción del señor senador por Tacuarembó, relativa al Presupuesto de Sala y Secretaría. ¿O la dejamos pendiente todavía?...

Señor Jiménez de Aréchaga—En cuarto término, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero deseo que se proponga claramente.

Señor Sorín — Lo propongo yo, señor Presidente.

Señor Canessa—¿Hay también dificultad de parte del Honorable Senado en prorrogar su presupuesto interno sin modificaciones, hay que estudiarlo también?

Señor Jiménez de Aréchaga—Nadie discute eso.

Señor Canessa—¿Y no se podrá tratar eso en dos minutos? ¿O se quiere acumular diez asuntos para tratar el viernes, para no tratar ninguno?

Señor Cornú — Señor senador: hoy tenemos una orden del día que puede entretenernos perfectamente toda la sesión.

Señor Canessa — Sin duda son asuntos que no van a dar lugar a mayor discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y con el propósito de modificar la orden del día, perdemos una hora.

Señor Sorín — Podría votarse mi moción; que se trate, en primer término, la elección de Secretario; en segundo, el relativo a la Corte Permanente de Justicia Internacional y, en tercer término, la Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Suprime el cuarto asunto?

Señor Sorín — El cuarto asunto se tratará después, por separado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por el Salto, en la forma que la ha enunciado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sobre el presupuesto de Sala y Secretaría, ¿qué moción se había formulado?

Señor Canessa — Yo formulé moción para que se tratara hoy sobre tablas.

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembó mociona para que se trate hoy.

Señor Mendívil — La había retirado.

Señor Martínez — ¿Y todavía insiste el señor senador? Porque hay la misma razón que para el otro.

Señor Canessa — ¿Le parece un trabajo muy grande la prórroga del presupuesto interno del Senado?

Señor Martínez — Sí, señor; con más razón, porque nunca he visto en detalle el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Canessa — Muy bien; también la retiro, para tratarlo cuando esté pronto el señor senador, y le parezca bien.

Señor Martínez — No, señor; porque nunca he pretendido constituirme en director de la orden del día, como el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mociono para que se trate en cuarto término, en la sesión del viernes, el presupuesto de Sala y Secretaría. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores, para que se trate el viernes, en cuarto término, el presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Haría indicación, señor Presidente, para que se repartiesen, por la Mesa, los antecedentes de esos asuntos que se van a tratar el viernes, con excepción del relativo a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Señor Jiménez de Aréchaga — En cuanto sea posible.

Señor Martíez — En cuanto sea posible; pero existe una enmienda del señor senador Mendívil que deberíamos conocerla.

Un presupuesto vigente de Sala y Secretaría es posible hacerlo llegar a los señores senadores.

7

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hace veinte días, señor Presidente, pedí prelación para un asunto de pequeña importancia. Me refiero a los proventos del Instituto de Higiene Experimental. Se me dijo entonces que la Comisión de Hacienda aún no había estudiado el asunto. Después, la Comisión de Hacienda se integró con dos miembros de la Comisión de Higiene Social, y cada uno de sus miembros, por su parte, se asesoró debidamente del asunto, y parece que hay opinión unánime formada a favor de él. Por eso pediría que en quinto término, en la sesión del viernes, se tratara ese asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez — Yo entiendo que no es tan fácil tratar ese asunto.

Señor Narancio — ¿También ese?

Señor Martínez — También eso, porque se relaciona con el presupuesto del Instituto de Higiene Experimental.

Señor Narancio — Ya le dije al señor senador que no es así; que el presupuesto del Instituto de Higiene Experimental se trata como ley aparte, como lo trató la Cámara.

Señor Martínez — La Cámara iba a tratar las dos cosas simultáneamente, porque con parte de esos proventos se pagan empleados, y ahora, si se destinan esos proventos a gastos, resultará que algunos empleados carguen sobre rentas generales.

Señor Narancio — El señor senador sabe que hace una tormenta en un vaso de agua...

Señor Martínez — ¡Que voy a hacer una tormenta! A no ser que el señor senador crea que todas las mociones que se hagan para alterar la orden del día deban pasar sin observaciones.

Señor Narancio — Yo no pido que se altere ninguna orden del día.

Mi moción es para formar la nueva orden del día del viernes próximo.

Señor Martínez — Sin dictamen de la Comisión.

Señor Narancio — Y sabe el señor senador — porque para eso lo ha asesorado el Director del Instituto de Higiene Experimental — que todo lo que se paga con esos proventos, en el momento actual, es un empleado de cuarenta pesos y un portero. Y por lo tanto no vale la pena impedir la sanción de una ley que permite el pago de muchas cuentas y regulariza la situación del Instituto, por una pequeñez de ese orden.

Señor Martínez—No, señor; se pagan bastantes con cargo al Presupuesto. Yo creo que es más importante de lo que cree el señor senador.

Señor Narancio — Sobre todo porque bien sabe el señor senador que la Cámara dividió en dos el proyecto, y que el segundo proyecto rápidamente se trataría.

Señor Martínez—Lo que debe hacerse es mocionar para que la Comisión se expida cuanto antes, pero no suprimir el dictamen.

Señor Narancio—La Comisión no puede expedirse en una cosa en que todo el mundo está de acuerdo...

Señor Martínez—Esa no será una dificultad para expedirse...

Señor Narancio—... en un asunto que no merece un informe de la Comisión.

Señor Aguirre—Merecen informe todos los asuntos, y así lo dice el Reglamento.

Señor Narancio—Pero puede merecer un informe verbal, y estoy dispuesto a darlo. Así es que mantengo mi moción para que se trate el asunto en quinto término el viernes próximo.

Señor Presidente—Está a consideración la moción del señor senador por Colonia.

Si debe incluirse en la orden del día, en quinto término, el asunto a que se ha referido.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción dos proyectos: uno por el cual se autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta 15.907 pesos, con destino a la construcción de la cárcel de Minas, y a reparaciones en el edificio de la Jefatura Política de aquel Departamento; y el otro para invertir, con cargo a bonos ferrocarrileros, la suma de 142.000 pesos en la ejecución de las obras en el puerto de La Paloma. Como estos dos asuntos revisten importancia para los Departamentos de Minas y Rocha, y conviene sean tratados por el Honorable Senado con alguna urgencia, formulo moción en el sentido de que se recomiende a la Comisión respectiva, por más que me complazco en reconocer su laboriosidad, el pronto despacho de esos asuntos, y si fuera posible que se incluyeran en la orden del día de la sesión del viernes próximo o en una de las sesiones subsiguientes.

Han llegado hasta mí voces de interés público que debo atender, y por eso me he permitido formular esta moción.

Señor Presidente—¿Cuál es la moción que formula el señor senador?

Señor Zeballos y Maguna—Para que se recomiende el pronto despacho de esos asuntos a las Comisiones respectivas, y para que, una vez que éstas se hayan expedido, se incluyan en la orden del día de la sesión más próxima. Si fuera posible antes del viernes, para que en este día se puedan tratar.

Señor Narancio—Es un pedido de pronto despacho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Con la inclusión inmediata en la orden del día, una una vez producido el informe.

Señor Presidente—Es un simple pedido de pronto despacho. Así se hará.

Señor Canessa—En cuanto al segundo asunto a que se ha referido el señor senador por Minas, o sea el de las mejoras al puerto de La Paloma, la Comisión de Hacienda se ha reunido dos veces para estudiarlo, y, puedo adelantar, que con pequeñas diferencias, o más bien dicho, casi sin diferencias, hay ambiente hecho sobre él. Se llamó al seno de la Comisión de Hacienda al señor Director de la Sección Hidrográfica del Ministerio de Obras Públicas, quien dió los detalles solicitados por los miembros de la Comisión de Hacienda.

Por otra parte, debo adelantar que es una cuestión de verdadera urgencia y que el Honorable Senado debe tratarla con la premura que sea posible, porque hay la intención de que estas obras que se proyectan puedan ser utilizadas en el desembarco y acarreo de los materiales que han de servir para la construcción de la vía férrea en construcción entre San Carlos y Rocha. Además, hay otra circunstancia que obliga, también, a resolver este asunto, y es la siguiente: que actualmente, el lugar donde para el ferrocarril, es propiedad particular, y desde hace un año lo está detentando el Poder Administrador, sin haber llegado a cumplir el arreglo que había hecho con la empresa particular, y que la situación llega al extremo de que estos mismos particulares, no obstante no tener el uso de esos bienes, están pagando la Contribución Inmobiliaria por el terreno y por los edificios que tienen allí instalados.

Todo esto hace ver la justicia del pedido hecho por el señor senador por Minas, al cual adhiero, por considerar que es perfectamente correcto, y que debe tenerlo muy en cuenta el Honorable Senado.

Por consiguiente, hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día del viernes, porque, como digo, la Comisión está pronta para informarlo.

Señor Martínez—Está pronto el señor senador, pero yo no estoy pronto.

Al mismo tiempo, me parece que no es muy sencillo el asunto. Hay que pagar con bonos ferroviarios, sobre cuya colocación hay que meditar. Además, hay obras técnicas que apreciar, y todo esto lleva un poco de tiempo.

La Comisión, como ha dicho el señor senador Canessa, ha celebrado sesiones con los técnicos, y ahora había pasado el asunto a estudio de sus miembros. Es un expediente de algunas fojas, y, precisamente, anoche me he ocupado de leerlo.

Señor Canessa—Yo creía que el señor senador lo había estudiado, y habiéndolo estudiando yo y el otro miembro de la Comisión, consideraba que estábamos en condiciones de resolverlo.

Señor Martínez—Debe estudiarlo la Comisión y expedir el dictamen.

Señor Canessa—De todos modos, la Comisión está en condiciones de informar rápidamente. Esta se ha preocupado del asunto, lo ha estudiado con seriedad y ha llamado a los técnicos para que dieran explicaciones.

Señor Martínez—En cuanto a la cárcel de Minas...

Señor Canessa—Ese todavía no lo ha estudiado la Comisión.

Señor Martínez—Yo lo he estudiado. Hay la dificultad...

Señor Canessa—Lo ha estudiado el señor senador, y ahora, es el caso de decir que los demás miembros de la Comisión no lo conocen.

Señor Martínez—No lo conocen.

La Cámara carga la mitad de esas reconstrucciones al Presupuesto pasado y la otra mitad al Presupuesto vigente.

Todos sabemos que el Presupuesto pasado se ha cerrado con déficit importantísimo. De modo que es muy difícil cargarle nada.

Hay que considerar la parte financiera. Yo conozco la situación de la cárcel de Minas y sé que tienen toda la razón los vecinos para preocuparse de que las obras se realicen.

Señor Presidente—Yo me permito observar a los señores senadores que el Reglamento establece que sólo durante una hora podrá hablarse sobre los asuntos previos a la orden del día.

Señor Canessa—¿Y nos hemos pasado, señor Presidente?

Señor Presidente—Y la hora ha concluído.

Señor Mendívil—Hemos entrado a Sala después de las cuatro y media.

Señor Narancio—Mal hecho.

Señor Canessa—Hemos entrado a sesión después de las cuatro y media.

De manera que todavía estamos dentro de la hora.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

¿Insiste en su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del primer asunto que figura en la orden del día.

Señor Mendívil — Lo que tenemos que convenir, señor Presidente, de una vez por todas, y a objeto de evitarnos la violencia de no hacer lugar a las mociones de los señores senadores, es de que no se pida que se traten los asuntos sin informe. Yo, por lo pronto, no voy a condescender con nadie, aunque se enojen.

Señor Canessa — Va a ocurrir lo que acaba de ocurrir conmigo: que después

de haber accedido a votar el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria, que era urgente su sanción, el señor senador votó en contra.

Señor Mendívil — Yo hice una concesión condicional, en el sentido de que el Senado estuviera de acuerdo en no estudiar la ley, y el señor senador partió, de antemano, de la base de que el Senado estaba de acuerdo en ello.

Señor Canessa — La actitud del señor senador Mendívil fué lo que valió para que el señor senador por Florida pidiera que se aplazara...

Señor Mendívil — Yo soy condescendiente y trato de ser conciliador; trato de evitar estas disidencias entre los señores senadores.

Señor Canessa — Es una discordia aparente.

Señor Mendívil — He condescendido con el señor senador, pero condicionalmente.

Señor Cornú —¡Señores senadores: no olviden que la Asamblea de Artigas está en un estado desesperante!

Señor Martínez — Creo que podría suprimirse lo de "peleados". No es para tanto...

Señor Mendídil — En pugna.

Señor Jimenez de Aréchaga — En oposición.

Señor Mendívil — Lo de peleados es en sentido figurado.

Señor Canessa — El señor senador por Florida generalmente se va a encontrar discorde.

Señor Mendívil — Con el señor senador por Florida es muy fácil conciliar.

Señor Presidente — ¡Orden, señores senadores!

8

Se va a dar lectura del proyecto relativo a la acefalía de miembros de la Asamblea Representativa de Artigas.

Señor Sorín — Tratándose de un asunto repartido, hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe del proyecto relativo a la Asamblea Representativa de Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Cuando por renuncia de la mayoría de los miembros de una Asamblea Representativa no pueda formarse "quorum" para deliberar, la minoría o el Secretario de la Asamblea, en su defecto, convocará a los suplentes respectivos, los que se incorporarán temporalmente hasta tanto se resuelva sobre las renuncias de los titulares.

Si aún así no pudiere formarse "quorum", las renuncias serán consideradas por la minoría hasta con un "quorum" mínimum de la quinta parte de la Asamblea. Si la asistencia de diputados, citados hasta por tercera vez, no llegare a ese "quorum" mínimum, las renuncias se considerarán de hecho aceptadas.

Producido el caso de acefalía que impida el funcionamiento de la Asamblea con "quórum" reglamentario, se procederá a elección complementaria para llenar las vacantes de titulares y suplentes producidas, la que se efectuará en la misma forma establecida por el artículo 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919, y como si se tratara de una elección integral.

Siempre que en el año hubiere elecciones en el Departamento, la de integración de la Asamblea acéfala se hará coincidir con ellas.

No se procederá a elección dentro del último año del período de la Asamblea. La elección deberá fijarse en todo caso para pasados treinta días y dentro de los sesenta de la convocatoria.

Producida la convocatoria, la Junta Electoral respectiva dispondrá lo necesario a los efectos de la elección.

Art. 2.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 6.o (inciso 2.o). Al elegirse miembros titulares, se elegirá doble número de suplentes."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mendívil. — Jiménez de Aréchaga. — Otero."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Asamblea Representativa de Artigas, no estando previsto el caso en la ley, ha elevado a V. H., a los efectos de la solución que se crea más acertada, la renuncia de la casi totalidad de sus miembros titulares y suplentes, pues sólo no han adoptado esa actitud cuatro diputados y cuatro suplentes, que aún conservan sus mandatos.

El funcionamiento de la Asamblea en el año anterior fué bastante irregular, pero en el período ordinario del corriente año ni una sola vez ha podido obtener quórum para sesionar.

La Asamblea atribuye ese hecho al error y a la inexperiencia de los partidos al integrarla con ciudadanos que, a pesar de sus buenos deseos, les era imposible concurrir a su labor, sin que el resto haya podido hacer nada y sin que, a su juicio, esa circunstancia pueda constituir una decepción sobre el régimen del Gobierno local, que considera bueno, ya que sólo causas ajenas a él han podido hacerlo aparecer como ineficaz, y es en esa inteligencia que se dirige al Parlamento en demnanda de la sanción inmediata de una ley que permita su rápida reorganización que la ponga en condiciones de realizar la obra que el pueblo espera de los nuevos gobiernos comunales.

El Concejo Departamental, ante la situación creada por esa acefalía, que le priva del concurso de la otra rama del Gobierno autónomo, legalmente indispensable para el desarrollo de su acción, pide también a la Asamblea Nacional arbitre los medios legales para obviar la dificultad apuntada.

El Consejo Nacional de Administración, a quien el Concejo Départamental se dirigiera igualmente, a fin de que se interesará ante el Cuerpo Legislativo por la solución urgente del problema, acaba de elevar, a su vez, a los fines más convenientes, los antecedentes del propio asunto.

Habiendo sido oído en ellos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, este funcionario apoyó el envío al Honorable Senado del pedido del Concejo Departamental, indicando, de paso, como solución para resolver el conflicto, la adopción, por medio de la ley, de una medida análoga a la establecida por el artículo 15 de la ley de Intendencias de 18 de Diciembre de 1908, o sea la designación por el P. E. de una Comisión Administrativa para el caso de acefalía absoluta o parcial de las extinguidas Juntas Económico-Administrativas y hasta el nuevo llamado a elección, o la otra solución del nombramiento de diputados por las Comisiones Directivas de los partidos, como lo dispuso para las Juntas Electorales el artículo 2.o de la ley de 31 de Mayo de 1901.

Vuestra Comisión ha tenido presente esas soluciones, como también la de la fórmula anteriormente votada por V. H. en 1.o de Octubre de 1920, con motivo de las dificultades ocurridas para la formación de quórum en la Asamblea Representativa de Río Negro, por inasistencia o ausentismo deliberado de sus miembros, y mantiene el criterio que entonces predominó, de que, tratándose de una Asamblea elegida popularmente, en casos de acefalía debería ser con igual razón reemplazada o completada por elección popular.

Opina, sin embargo, que no debe irse a elección por cualquier acefalía, y que es necesario que ella sea absoluta en el sentido de que impida el funcionamiento de la Asamblea con quórum reglamentario, y a ese fin se ha preocupado, en primer término, de organizar ese quórum siempre que existan suplentes en condiciones de ser convocados y en establecer un quórum mínimum para la consideración de las renuncias, que se entenderán aceptadas de hecho, como en el caso anterior de la fórmula de la referencia, cuando ni aún así se consiga ese quórum mínimum, hasta la tercera citación.

Para establecer este último quórum, se ha inspirado en el Reglamento de la Cámara de Representantes, a que se refiere, por otra parte, el artículo 18 de la ley de Gobiernos Departamentales, pues aquella rama legislativa puede deliberar hasta con 25 miembros, o sea alrededor de la quinta parte de la totalidad de los representantes.

Juzga también vuestra Comisión, con uno de nuestros grandes constitucionalistas, que las elecciones demasiado frecuentes suelen ser un mal, al mantener al país en agitación constante, en estado de viva lucha, exacerbadas las pasiones, lo que hace que las clases conservadoras y aún las populares concluyan por mirar con cierta indiferencia el desarrollo exagerado de tanta actividad política, por lo que proyecta hacer coincidir, siempre que sea posible, las elecciones complementarias con los demás actos eleccionarios que deban efectuarse en el año en el Departamento, no debiendo procederse a elección cuando sólo quede a la Asamblea breve término para su funcionamiento, como sucedería si las elecciones complementarias se efectuaran dentro del último año de su período, y cuando ese organismo esté a punto de renovarse en su totalidad.

Vuestra Comisión cree de oportunidad, a fin de evitar en lo posible y en lo sucesivo las acefalías de las Asambleas Representativas, una ampliación a la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, que permita la elección en todos los casos de un doble número de suplentes, como se estableció previsoramente para la elección de suplentes de concejales, y en ese sentido os propone una modificación al inciso 2.o del artículo 6.o de la referida ley.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Junio de 1921.

Javier Mendívil.—Justino Jiménez de Aréchaga.—Manuel B. Otero."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Sáez — Pido la palabra.

Yo preguntaría si este proyecto soluciona el caso sucedido en el Departamento de Río Negro; porque aquí, de la resolución de este proyecto, parece que es

para los casos generales que se sucedan en el futuro.

De la lectura del informe y de los demás antecedentes se desprende que no se soluciona este asunto.

Por eso desearía saber si se refiere el caso de Río Negro.

Señor Mendívil — El caso de Río Negro es distinto; fué motivo de un proyecto del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador se refiere al caso de Artigas; ha sido por error que se ha referido a Río Negro.

Señor Mendívil — Se soluciona.

Señor Sáez — Porque de los antecedentes sobre este asunto, resulta que en la Asamblea Representativa del Departamento de Artigas no han quedado más que cuatro titulares y cuatro suplentes.

Señor Mendívil — Que, convocados, serían ocho.

Señor Sáez — El envío de estos antecedentes ha tenido por objeto que el Senado busque una solución para el caso; pero el proyecto que se ha leído, presentado por la Comisión de Legislación del Senado, sólo se refiere a casos generales que puedan ocurrir en el futuro.

Señor Mendívil — A los casos iguales que puedan ocurrir y, por consiguiente, trata de solucionar, desde luego, el caso planteado en el Gobierno Local de Artigas.

Señor Sáez — Pero no lo resuelve.

Señor Mendívil — No puede resolver sobre las renuncias, pero arbitra los medios legales para que sean resueltas.

Señor Cornú — El Senado no puede resolver, no tiene atribuciones para eso...

Señor Mendívil — No tiene atribuciones ni puede aceptar la renuncia de los diputados.

Señor Cornú — ... y entonces busca en una ley la manera de solucionar...

Señor Sáez — Pero en los casos que ocurran en lo futuro.

Señor Cornú — Y en todos los casos que estén en situación semejante. El Senado no ha podido erigirse en juez, porque carece de facultades para ello.

Señor Mendívil — Se le da una solución a la Asamblea Representativa de Artigas para que pueda resolver sobre las renuncias.

Señor Sorín — Pero el apartado 2.o del artículo 1.o del proyecto resolvería el caso de Artigas.

Dice el apartado 2.o: "Si aún así no pudiere formarse quórum, las renuncias serán consideradas por la minoría hasta con un quórum mínimum de la quinta parte de la Asamblea. Si la asistencia de diputados citados hasta por tercera vez, no llegare a ese quórum mínimum, las renuncias se considerarán de hecho aceptadas".

Señor Sáez — Pero en la Asamblea Representativa de Artigas, ¿cuántos miembros quedan?

Señor Mendívil — Cuatro titulares y cuatro suplentes.

Señor Sorín — Se citan por tercera vez y, si no concurren, las renuncias se considerarán de hecho aceptadas, y entonces se procederá a una nueva elección, de acuerdo con la ley misma.

Señor Sáez — El quórum mínimo sería de ocho: cuatro titulares y cuatro suplentes.

Señor Mendívil — La quinta parte de la Asamblea Representativa, que se compone de treinta miembros, son seis; con seis miembros pueden reunirse para aceptar las renuncias, o pedir su retiro. Si no se hace quórum a la tercera citación, las renuncias se considerarán de hecho aceptadas.

Hemos aplicado, en cuanto al quórum, el Reglamento de la Cámara para estos casos.

Señor Rivas — ¿Y si en lugar de ocho, hubieran quedado cinco miembros, menos de la quinta parte?

Señor Sorín—Es lo mismo. No habiendo quórum para tomar en cuenta las renuncias, se consideran de hecho aceptadas.

Señor Rivas—Pero entonces no se establece la quinta parte como quórum mínimo.

Señor Sorín—El apartado dice: "Si aún así no pudiese formarse quórum, las renuncias serán consideradas hasta con un quórum mínimo de la quinta parte de la Asamblea. Si la asistencia de diputados, citados hasta por tercera vez, no llegare a ese quórum mínimo, las renuncias "se considerarán de hecho aceptadas"."

Señor Mendívil—Aquí de lo que tratamos es que las renuncias sean consideradas por los propios miembros de la Asamblea, ya sea con quórum máximo o con quórum mínimo, y me parece que como quórum mínimo no se puede establecer menos de la quinta parte.

Señor Rivas—Pero entre los ocho que asisten y ese quórum mínimo, no hay mucha diferencia.

Señor Mendívil—Pero algún límite habría que ponerle.

Señor Rivas — Pero prácticamente no hay diferencia.

Señor Mendívil—Pero esos casos como el de la Asamblea Representativa de Artigas, raramente se producirán; es un caso realmente extraordinario; nunca va a pasar que no se alcance a ese quórum mínimo para aceptar las renuncias. Nosotros no podemos convertirnos en Asamblea Representativa; la misión del Senado con respecto a los Gobiernos locales es otra: es la del Juez de Apelación en los casos especiales establecidos por la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra. He pedido la palabra para referirme a la observación del señor senador por Maldonado, porque me parece que, en el fondo, tiene alguna relación con las discrepancias que se manifestaron en el seno de la Comisión al informar este asunto, no obsante llevar la fórmula propuesta la firma de la mayoría de sus miembros.

Todos estamos de acuerdo en que las disposiciones de este proyecto de ley podían y debían ser sancionadas por el Senado, pero algunos entendimos que esa disposición debió ser ampliada, en el sentido de dar solución inmediata al problema de la acefalía de los Gobiernos Departamentales, solución a que por este proyecto no se llega.

El señor senador por Maldonado tiene razón al decir que nosotros, con esto, no resolvemos el problema de la acefalía de la Asamblea Representativa de Artigas.

Damos términos para que se produzca una nueva elección; pero, entretanto, mantenemos incompleto el Gobierno Departamental.

Yo sostuve en Comisión que nosotros podemos, perfectamente, defender como instituto no contradictorio con las reglas constitucionales, el de la Asamblea Representativa extraordinaria para que actuara durante el período preparatorio de la nueva elección, reproduciendo así en un nuevo orden de Gobiernos Departamentales el régimen de carácter puramente administrativo, en sus orígenes, y luego legal, bien fijado en la ley de Intendencias, que preveía esta situación de acefalía total y de imposibilidad de obtener quórum para el funcionamiento de las Juntas Económico-Administrativas. La idea encontró resistencia en el seno de la Comisión, y la encontró, precisamente, porque se consideraba que no era rigurosamente constitucional.

Yo he seguido pensando sobre el asunto; he estudiado los antecedentes que se relacionan con la constitución de la Comisión Administrativa extraordinaria. La resistencia parlamentaria que se manifestó al proyecto presentado durante el Gobierno del señor Cuestas, para resolver estas dificultades de orden práctico, así como la discusión de la ley de Intendencias,—que fué larguísima,—no hay ninguna consideración de orden fundamental que me mueva a declinar de mi convicción de que nosotros no nos apartamos del régimen de la Constitución.

La Constitución ha previsto el funcionamiento regular de los Poderes Públicos, del Gobierno Nacional y del Gobierno de los Departamentos; ha llegado a prever el caso de acefalía de la Presidencia de la República, estableciendo una regla especial de sustitución a objeto de impedir que, por más de 24 horas, quedara vacante la Presidencia de la República. No ha tenido una previsión de orden especial con respecto del Consejo Nacional de Administración, lo que se explica teniendo en cuenta que las dificultades que pudieran producirse en la apreciación de los poderes de los miembros nuevamente electos, que haría acaso imposible que tomaran posesión de sus cargos en la fecha constitucionalmente señalada, no causaría dificultades mayores de funcionamiento de este órgano de Gobierno, desde que siempre contaría con una mayoría de miembros para celebrar reunión.

En materia de gobiernos departamentales, no hay previsión tampoco, y entonces, yo me planteaba este dilema: ¿es constitucional, no siendo el régimen que yo defiendo, el funcionamiento de los gobiernos departamentales sin una Asamblea Representativa y con solo el órgano ejecutivo de ese gobierno? Evidentemente, no.

La Constitución ha querido que actuaran conjuntamente la Asamblea Representativa y el Concejo Departamental.

La acefalía de la Asamblea, por consiguiente, viene a crear una situación de hecho, un régimen que está fuera, completamente fuera de las prescripciones constitucionales.

Luego, ese régimen de hecho creado no hay conveniencia en mantenerlo en la forma en que se ha producido, si un régimen de hecho subsiguiente, restableciendo en cierto modo el equilibrio interno dentro del gobierno de los departamentos, mejora las garantías, o aumenta, mejor dicho, las garantías generales que resultan de ese equilibrio de poderes.

Luego, pues, si la solución de la Asamblea Representativa extraordinaria no es una solución que se desprende necesariamente de la regla constitucional, tampoco lo es la otra, desde que la Constitución no concibe que haya un Concejo de Administración Departamental que no obre según la ley que le dicta una Asamblea, que no tenga su responsabilidad ante esa Asamblea, para cuyos actos sea ilusorio el recurso que la ley organiza para ante esa misma Asamblea.

En esa situación de hecho, pues, y entre optar por un Concejo que ejerce una verdadera dictadura, en el sentido más honesto de la palabra, es decir, al que falta el órgano de contralor, y optar por otra situación, también de hecho, precaria, hasta que se produzca la nueva elección, que mantenga no sólo el equilibrio institucional, sino también el equilibrio de las fuerzas políticas, yo prefiero esta última. Y esta preferencia mía la abona la misma solución que el Poder Legislativo se ha creído autorizado a dar a una situación que es análoga.

Nosotros mismos, legislando sobre Gobiernos Departamentales, y sin que ello fuera el resultado de una disposición constitucional expresa, establecimos categóricamente en el artículo 7.o que mientras la Asamblea, o la Cámara de Senadores en su caso, no resolviera sobre las protestas a que diere lugar la elección de miembros del Concejo, seguiría actuando el Concejo anterior.

Bien: el Concejo anterior tenía mandato que caducaba constitucionalmente en el momento en que el nuevo Concejo debía tomar posesión de su cargo. Luego, pues,

esta prórroga de mandato es completamente extraconstitucional.

Señor Mendívil — En ese caso no había prórroga de mandato, sino un nuevo mandato, que es el caso de las Asambleas extraordinarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Que sea prórroga de mandato o nuevo mandato, es exactamente lo mismo del punto de vista de la Constitución. La Constitución no dice nada, no autoriza a prorrogar el mandato de Concejos que han caducado de acuerdo con sus cláusulas. Sólo una necesidad de orden institucional obliga a esa solución, necesidad, por otra parte, que en toda la tradición de nuestro país, en materia de Gobiernos Departamentales, se ha mantenido.

Esta cláusula es, en el fondo, la misma cláusula que establecía el proyecto del doctor Martín Aguirre y la misma que establecía el proyecto del doctor Carlos María Ramírez, y la misma que estableció el proyecto de la Convención Municipal que presidió el doctor Eduardo Acevedo, porque es indispensable, señor Presidente, que tanto en la organización de las Juntas Económico-Administrativas, como en la organización de los Concejos Departamentales, se previeran estos casos inevitables de acefalías.

Entre crear un régimen precario, que restableciese el equilibrio institucional, y mantener un régimen, que tampoco es el de la Constitución, con ausencia de órganos deliberantes y legislativos, es preferible lo primero.

Señor Mendívil — En caso de gobiernos de hecho...

Señor Jiménez de Aréchaga — Son casos de gobiernos de hecho y yo sostengo que nosotros...

Señor Mendívil — En ocasiones similares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Yo sostengo esto: que en el orden del Gobierno Departamental no pueden sostenerse doctrinas distintas a las que se sostienen en el orden nacional.

Señor Mendívil — En el orden del Gobierno nacional caben por circunstancias extraordinarias de hecho...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y yo le doy circunstancias extraordinarias para el Gobierno departamental.

Señor Mendívil — ... como la de la simple renuncia de sus miembros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si en el Gobierno nacional, por razón de guerra civil, por razón de epidemia o por cualquier otra circunstancia, no es posible integrar una de las ramas del Poder Legislativo, no es posible que la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración actúen solos, sin que haya un órgano que llene la función parlamentaria. ¿Qué ocurre en ese caso? Que creamos un régimen de hecho, que sustituímos la insuficiencia de reglas constitucionales con medidas que se asemejen sustancialmente y que mantengan para los derechos civiles y políticos las mismas garantías del régimen constitucional.

Pues bien: lo que yo pido para los Gobiernos departamentales es exactamente lo mismo: desde que se produce una acefalía total o en mayoría de una Asamblea representativa, que tiene que actuar de necesidad, porque tiene una función permanente, tiene que remediarse esa situación. Está bien que demos, dentro del más breve término posible, intervención al electorado, ya que la Constitución quiere que esos órganos sean el resultado de la voluntad popular; pero mientras la voluntad del electorado no se manifieste, busquemos el modo de contemplar, no ya esa voluntad nueva que puede ser diferente a la anterior, sino la anterior, la que creó la Asamblea Representativa que ha dejado de existir antes de expirar su mandato; y entonces el Poder Administrador, por autorización legislativa, puede perfectamente, llegar a crear una Asamblea Representativa extraordinaria, integrándola con elementos de todos los partidos, y respetando la representación que cada uno de ellos había obtenido en el último acto electoral. En esta forma tenemos también un Gobierno de hecho, pero yo repito que no nombrando la Asamblea Representativa extraordinaria, conservamos igualmente un Gobierno de hecho, con la desventaja de que no existe un órgano legislativo.

El señor senador puede prever perfectamente que ese Concejo habría de actuar en condiciones muy precarias, desde que no tiene una Asamblea que lo autorice a realizar ciertos actos, a percibir impuestos que necesitan imprescindiblemente la intervención de una rama...

Señor Sáez — Y que serían perjudiciales para los intereses del Departamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es evidente que sí.

Señor Cornú — Y si una Asamblea extraordinaria lograra cimentarse de tal manera que contrariara el sentimiento popular, ¿no cree que sería más perjudicial que la detención, en un momento dado, de las actividades del Gobierno, cuando al fin y al cabo culpa del pueblo es el no haber elegido a sus mandatarios como debió para que persistieran en su función hasta el final? ¿Con qué facultad una Comisión extraordinaria va a considerar y resolver intereses de los cuales ella no puede ser la expresión de la voluntad popular?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si discutimos el grado de exactitud que haya en la expresión de la voluntad popular, por parte de la Asamblea o Concejo, podemos llegar demasiado lejos.

Pero lo que yo sostengo es que si el Consejo Nacional de Administración, integrado por elementos representativos de los dos grandes partidos, se pone de acuerdo para reconstituir una Asamblea Representativa en sus mismos elementos políticos, seleccionando, — porque se trata de hombres superiores, — los elementos que han de representar a cada uno de los partidos y a cada una de las divisiones de los partidos, ese riesgo es muy remoto. Pero más grande que ese riesgo es el otro, señor senador: el de que no haya Gobierno departamental, porque no hay Gobierno departamental cuando falta la rama principalmente representativa de la voluntad popular.

De modo que el argumento del señor senador es muy relativo.

Señor Cornú — ¿Me permite una observación el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. El argumento del señor senador tendría valor si pudiera sostenerme esto: que un Gobierno Departamental, sin Asamblea Representativa, es el Gobierno Departamental que la Constitución ha querido.

Señor Cornú — No, señor senador; pero no lo será tampoco, con una corporación inconstitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que no es así, el señor senador tiene que hacer una apreciación de ventajas políticas y de conveniencias generales para el Departamento. ¿Qué es mejor? ¿Tener un Concejo que no sea contraloreado por una Asamblea Representativa, que no pueda percibir impuestos en el momento que sea necesario, que no tenga, acaso, ley de Presupuesto, o tener frente a ese Concejo, que ya representa un Gobierno de hecho, una Asamblea Representativa extraordinaria, integrada en la misma forma en que estaba integrada la Asamblea Representativa que dejó de ser?

Son dos Gobiernos de hecho...

Señor Cornú — ¿Puede ser integrada en la misma forma?

Los partidos son agrupaciones más o menos permanentes o más o menos accidentales; la prueba está en que alguna de las agrupaciones políticas que tienen representación en nuestras Asambleas Departamentales, han desaparecido ya. ¿Quisiera saber a quién se va a consultar para hacer esas integraciones, como reflejo fiel de lo caduco?

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: la consulta se le va a hacer al pueblo, pero entretanto, mientras el pueblo no manifieste su nueva voluntad, el Consejo Nacional de Administración está habilitado para restablecer el orden anterior, tal como había sido fijado por el electorado.

Yo no le propongo que el Poder Administrador se sustituya al poder electoral.

Señor Cornú — Esa es la tesis del señor senador, pero no está fundamentada en principio constitucional alguno, porque, por ejemplo, el caso que indicaba el señor senador, de la prórroga del mandato de los miembros del Consejo Nacional de Administración, es el caso del principio general, universalmente aceptado, en el mandato. Nuestra cuestión es completamente distinta. En aquel caso son los hombres que merecieron la confianza del pueblo los que van a continuar ejerciendo el poder que éste les confirió en la situación anómala, mientras que lo que se propone es reemplazar a unos hombres con otros, con nuevos sentimientos, con nuevas ideas que puedan no responder a las ideas y sentimientos del electorado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error del señor senador. Yo no he hablado de la prolongación del mandato de los miembros del Consejo, cosa que no está prevista en nuestro régimen constitucional.

Señor Cornú — Se ha dicho...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y lo que hicimos nosotros al organizar los Gobiernos Departamentales, de prorrogar el mandato de los Concejos que ya habían caducado, cuando la Constitución dice bien terminante que ha caducado su mandato. ¿Por qué lo hicimos?

Porque no se pueden concebir gobiernos con la acefalía de uno de sus órganos esenciales. Se crea una situación de hecho con la acefalía de una Asamblea Representativa y, entonces, yo le digo al señor senador que entre este régimen de hecho de un Concejo Departamental que actúa solo, sin poder llenar la totalidad de sus funciones, sin que sus actividades tengan el contralor de la Asamblea, que es una garantía de los derechos populares, y esta otra situación de hecho, de un Concejo Departamental y una Asamblea Representativa extraordinaria integrada en la misma forma que fué integrada la que caducara, yo prefiero, por toda clase de razones, este último régimen.

Señor Cornú — Pero no por regla constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si estamos fuera de la Constitución, señor senador! Vamos a restablecer el orden de la Constitución con una nueva elección.

Señor Cornú — Bien; vamos a ponernos dentro de ella obedeciendo a su propio mandato, que es lo que debe hacerse en esta circunstancia. Apreciar la necesidad de la situación de acuerdo con los principios constitucionales, sin excepción o infringimientos innecesarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero los principios constitucionales quieren que no haya acefalía.

Señor Cornú — A mí me parece que como lo quiere el señor senador Aréchaga, la Cámara Representativa no podrá ser auxiliar ni contralor de la acción de un cuerpo organizado debidamente, porque la Comisión extraordinaria no tendrá autoridad para ello; porque no la tendrá, desde que su constitución es arbitraria. ¿Que las situaciones de hecho deban re-

solverse? Sí, pero mientras no nos apartemos de las soluciones encuadradas en la Constitución, sin una razón absolutamente exigente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se concilian bien. Lo que yo quiero es evitar que mientras no se realice la nueva elección, que ha de restablecer el orden constitucional, actúe solo un Concejo Departamental. Como me parece absurdo que impidiendo la elección de una Cámara de Representantes, el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración actúen solos, sin un cuerpo legislativo que sirva de contralor y que le dé la norma de su propia acción.

Señor Sáez — Yo he actuado en el Concejo de Maldonado, hasta unos días antes de ingresar al Senado, y no me explico cómo puede actuar un Concejo sin la Cámara Representativa...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Sáez — ... cuando para muchas disposiciones del Consejo se necesita, por la ley, la venia de la Cámara Representativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que por la misma razón que ha determinado la disposición de la ley de Gobiernos Departamentales, que prorroga mandatos fuera de la Constitución, podemos nosotros crear las Asambleas Extraordinarias.

Señor Rivas — Y hay que observar que esa acefalía no es tan provisoria; puede durar hasta un año, porque está expresamente en el proyecto. Para prevenir eso se creó la doble suplencia.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación no rechazó en principio la idea de que se constituyeran Comisiones o Asambleas extraordinarias en el caso de acefalía de las Asambleas Representativas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se eliminó de una fórmula.

Señor Sorín — Se eliminó de una fórmula, pero no rechazando el principio. Más: yo podría decir que fuí quien sugirió, en el seno de la Comisión, la idea de establecer Asambleas extraordinarias para obviar los inconvenientes de estas situaciones de hecho...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Sorín—... y que el señor senador por Montevideo, y luego el señor senador por Flores, encontraron aceptable, en general, esa iniciativa.

Pero si yo no acepto que a este proyecto se incorpore la institución de las Comisiones extraordinarias, no es propiamente por razones de principio, sino por razones de oportunidad, y porque creo que tal vez esa situación de hecho no se presentará más.

Digo que es por razones de oportunidad, porque estamos frente a una dificultad apremiante: el Departamento de Artigas no tiene Asamblea Representativa; debe procederse a nueva elección de inmediato y dentro del corriente año, pues si se aprobara este proyecto en el año próximo no podrían efectuarse elecciones, desde que el proyecto dice que en el último año del funcionamiento de las Asambleas Representativas no se procederá a nueva elección.

Señor Mendívil — Habrá tiempo para proceder en este año.

Señor Sorín—Si se va a proceder a elección dentro de este año, no vale la pena nombrar Comisión extraordinaria para Artigas, y en cuanto a los otros casos de acefalía, yo creo que el proyecto los evitará con uno de sus preceptos: el que dice que se elegirá en todas las elecciones doble número de suplentes.

Esta disposición, que ya rige para los Concejos de Administración Departamentales, la extendemos ahora a las Asambleas Representativas, y es casi seguro que en el futuro no se producirán acefalías.

Dado el término breve de duración de las Asambleas y Concejos,—tres años,— es más que problemático que se agote la lista de suplentes siendo doble del número de titulares en Asambleas y Concejos.

Creo, pues, que resuelto el caso de Artigas, muy difícilmente se nos va a presentar casos nuevos; pero si llegan a presentarse, nosotros siempre estaríamos en tiempo para dictar una ley, estudiada tranquilamente, en cuanto al modo de solucionar las situaciones de hecho.

Llegada la eventualidad, probablemente mis ideas no serán muy distintas de las ideas que acaba de expresar el señor senador por Flores.

Yo también entiendo que frente a una situación anómala en que el Gobierno local caduca por renuncia de todos sus miembros, incumbe al Poder Central tomar las medidas provisionales necesarias para disminuir, por lo menos, los inconvenientes de la situación de hecho. Si ahora nos encontramos frente a un caso de acefalía de Asamblea Representativa, podríamos encontrarnos mañana frente al caso de acefalía total del Gobierno local, sin Concejo y sin Asamblea, y, en ese caso, es evidente que no pueden dejarse los intereses comunales completamente abandonados. Es menester que mientras se procede a nuevas elecciones, alguien provea a los servicios de limpieza, salubridad y alumbrado, de obras municipales; en fin, de todos los extensos, complicados y urgentes servicios que tiene a su cargo un Gobierno local, y el único arbitrio sería la institución de Comisiones extraordinarias, Concejos extraordinarios y Asambleas extraordinarias. Pero si yo me inclino a que no se trate ahora eso, es porque ofrece también sus complicaciones; habría que apreciar detenidamente quién elegiría, cómo se elegirían esas Comisiones extraordinarias y qué atribuciones habría de conferírseles: si todas las que tiene las Asambleas de origen popular o si algunas de ellas solamente. Si ha de conferírseles, por ejemplo, la facultad de crear impuestos, que la Constitución imperativamente dice que deberá reconocérsele a las Asambleas Representativas, o si esa facultad quedaría excluída tratándose de Comisiones extraordinarias meramente provisionales.

En cuanto al modo de nombrarlas, se ha hecho público que hay diversas opiniones. Hay quienes creen que debe ser el Consejo Nacional de Administración; hay quienes sostienen que deben ser las Comisiones de los partidos que patrocinaron las listas respectivas en el acto eleccionario anterior...

Señor Mendívil—Otros creen que el Senado.

Señor Sorín—... y otros creen que el Senado.

Bien; todo eso hay que meditarlo; todo eso bien puede ser objeto de un proyecto de ley que se estudie por separado, y que nosotros no tenemos tiempo de estudiar, porque debemos propender ante todo a resolver la situación del Departamento de Artigas, situación que, digo, no habrá de repetirse, a mi juicio, desde que, eligiéndose doble número de suplentes, es casi seguro que no se producirá una nueva acefalía en las Asambleas Representativas, y si ocurriera, siempre estaremos en tiempo de resolver.

Por eso opino que el proyecto debe ser sancionado tal como está, dejando para más adelante la cuestión que ha planteado el señor senador por Flores.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

A pesar de lo que ha manifestado el señor senador por el Salto, mantengo mi propósito de sostener en la discusión particular la conveniencia de sancionar un artículo aditivo que contemple la necesidad de crear estas Asambleas Representativas extraordinarias, y lo voy a sostener, porque, no obstante los fundamentos que da el señor senador por el Salto para pensar que no habrá de repetirse acaso el hecho lamentable de una Asamblea Representativa, que desaparece, quizás, por incapacidad, para realizar el Gobierno del Departamento, no llego a su optimismo.

Creo que, a pesar de doblar el número de suplentes en la forma en que vienen actuando los Gobiernos Departamentales, el género de luchas que se producen en el seno de sus Asambleas, y sus conflictos con los Concejos, perdurarán todavía un tiempo antes de que se encaucen los Departamentos en su Gobierno propio; nos darán la repetición de este fenómeno institucional del Departamento de Artigas.

Señor Sorín—Pero tendremos tiempo de estudiarlo sin complicar este proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero desde que no hay una implicancia de orden constitucional,—por lo menos no se apunta,—respecto de la fórmula, dado que todo sería discutir si quien ha de nombrar es el Consejo Nacional de Administración por sí o a propuesta de los directores de los partidos, lo que ya me supone una solución extraconstitucional, porque es darle personería de institución de Gobierno a los Directorios de los partidos...

Señor Sorín — Yo me inclinaría también a que fuera el Consejo Nacional de Administración, llegado el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es lo que podemos discutir, si no hay quien se oponga a esa fórmula.

Señor Sorín—Pero está la cuestión de las atribuciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese sentido, señor senador, me parece que si admitimos la necesidad de que un régimen de hecho se asemeje lo más posible al régimen de la Constitución, tenemos que mantener ese paralelismo entre el Gobierno Departamental y el Gobierno de la República. En una situación en que no es posible integrar el Poder Legislativo, Asambleas de Notables y Consejo de Estado han ido al ejercicio integral de las funciones legislativas, porque eso es indispensable para el funcionamiento regular del Gobierno; porque si no es así, el órgano ejecutivo no podrá llenar tampoco integralmente sus funciones.

Señor Zeballos y Maguna—Pero en situaciones de hecho, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Situaciones de hecho como son estas. No hay diferencia entre un Gobierno de hecho para la República, por no haberse podido proceder a una elección, en razón de lo que fuere,—por guerra civil, por epidemia,—y estas situaciones en que se produce la desaparición de un órgano de Gobierno local, y no puede procederse de inmediato, dentro de las 24 horas, a la reintegración de ese mismo órgano. Esas son situaciones de hecho...

Señor Martínez—Pero la Cámara y el Senado pueden quedar acéfalas en un momento dado, también.

Señor Sorín—Anunciada la modificación del señor senador por Flores, podríamos tratarla en la discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que la Mesa se sirva hacer leer la fórmula para que sea tenida en cuenta en la discusión particular.

Señor Sorín—Por mi parte anticipo que en la discusión particular propondré una disposición para evitar una dificultad que surge de la ley de Gobiernos locales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-225-v.jl.27.

Esta institución, oye ofertas para la venta de varios efectos usados existentes en los Almacenes de los mismos, donde podrán revisarlos los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-194-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo, de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas; en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día treinta del corriente, a las diez horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

El servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-121-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-122-v.jl.20.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras, de montes altos, tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del año actual al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día jueves veintiuno del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.15-190-v.jl.21.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Se hace saber que el artículo 3.o reglamentario dispone que, además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, en caracteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día" y "mes" queden sobre el timbre sin traspasar sus bordes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes, origina la infracción que pena el inciso 4.o del artículo 51. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Dirección General.

Jl.19-263-v.jl.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

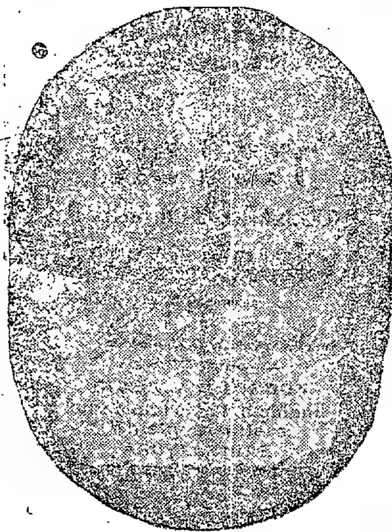
"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitad el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

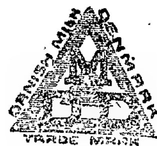


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

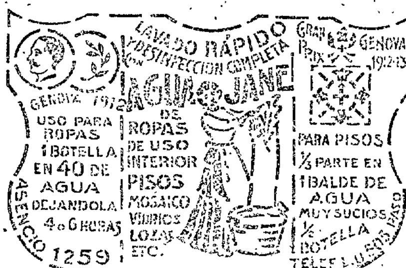
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:

AGUA JANE
JUAN BENZO E HIJOS MONTEVIDEO





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9000

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

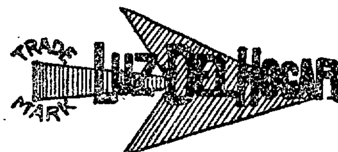


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

ACTA N.o 9009

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

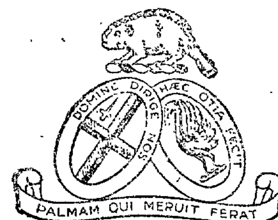


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9028
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9021
Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-113-v.jl.22.

ACTA N.o 9023
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BOMBERO ORIENTAL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 9008
Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 9024
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9027
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

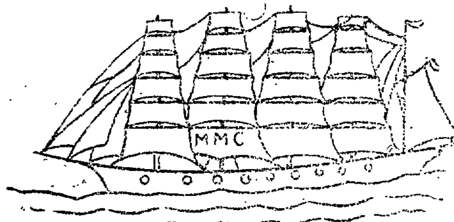
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9039
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-148-v.jl.25

ACTA N.o 9020
Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9022
Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-176-vjl.28.

ACTA N.o 9030
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



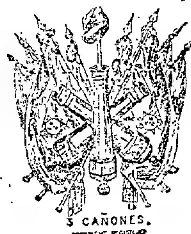
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-140-v.jl.25.

ACTA N.o 9012
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-52-v.jl.20.

ACTA N.o 8905
Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



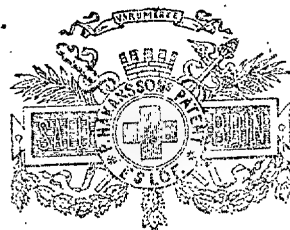
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Sons Lescherd y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



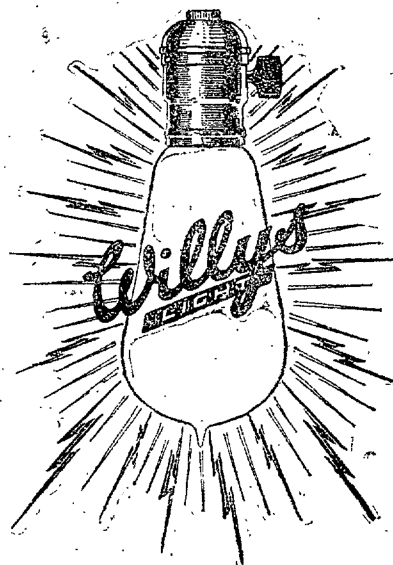
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9032
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-242-v.ag.2.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

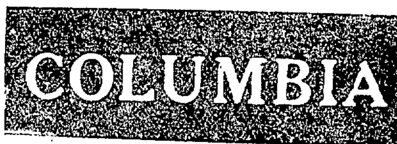
AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



ASUNCION

IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS AIRES

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-105-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de la siguiente medida: 3 m. 50 x 0 m. 07 x 0 m. 05, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina

licitante el 20 de Julio, a la hora 15, para ...r abiertas en presencia de los interesados.

Se previene que la licitación se celebrará con el número de proponentes que concurran, y que no se admitirá ninguna propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Departamental, que acredite el depósito de cien pesos que exige el pliego como garantía de seriedad.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar todo o parte de la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. — Héctor Brito, Secretario "ad-hoc". Jl.19-258-v.jl.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 520, y doña ROSA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DONATO CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558, y doña ROSA BLANCA CHABERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS WILLIAM FRANKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad inglés, nacido en Calcutta, domiciliado en la calle Cerrito número 537, y doña INGEBERG MARIE NISSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Robe, domiciliada en la calle Cerrito número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA CLARA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JUANA ZAZZARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1218, y doña MARIA ESTRELLA VO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROSSO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Democracia número 1878, y doña JULIA ELGART, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1480, y doña CARMEN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALIÑO, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1459, y doña ANGELA VALLE, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de

25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE ROGATIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1687, y doña ADA MARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2750, y doña MARIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, oriental del Estado Civil.
115-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DEGIORGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña ELVIRA NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUAITA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piessio (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SANTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO SALSAMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA VICENTA MALLADA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña JULIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a lós que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, (8.a sección), y doña MARIA LUISA RIGOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez sin número, y doña DOMICILIA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Miñones, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arabejo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALFREDO GHUIETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña ANGELA ROSA FUINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña CONSUELO FONTANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOBERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Municipio número 2562, y doña ROSALIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña HOLANDA ROSA CASTIGLIONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don ARMANDO TULIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 25 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña DOLORES SENANDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), el 8 de Septiembre de 1902, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeetado unirse en matrimonio don FLORIANO BENTANCUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Chile número 967, y doña MARIA ESTHER CARRAQUEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Burdeos y Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lavalleja número 1980, y doña JOSEFA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición do los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFILOQUIO TERRA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña DOROTEA MARGARITA MAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones númer 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y puolicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124 (5.a sección), y doña ROSA CARIVIDON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador, número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la cale Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARRERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña LESBIA SOFIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN BELLORA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1779, y doña MARIA LIROPA SORIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 76 a, y doña ANGELA MARIA RAMONA VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña AMELIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D'Asiglio y Virginio sin número, y doña CARMEN BERNARDO, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1961, y doña FILOMENA PALMIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña MARIA TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAYMONDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTI, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-157-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-158-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-126-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 17 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 30 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e inscripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-95-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de sta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-252-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Zuluaga o Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-253-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Leticia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-254-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Macella de Carella o Pascasia, Pascualina, o Pascuala Macellaro o Macela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-255-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente ... años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-251-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pblicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-39-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Bonaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-8-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-112-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-109-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-218-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-230-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes cocurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amoedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.8-63-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-231-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Rossi de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.6-75-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupín solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito

de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurate, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7356-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Franciscisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biarra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO SUAREZ FAUQUE

JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas), A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho decímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central).

Jl.19-250-v.ag.4.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Al mejor postor, en el garage calle Andes número 1410.

Automóvil "Stodart Dayton", padrón número 22748, matriculado con el número 3768.

El lunes 25 de Julio, a las 15 horas, remataré el mencionado coche, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Osvaldo Spezia con Héctor R. Urioste".

Jl.16-228-v.jl.21.

ALEJANDRO FIOL SOLE

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo tunno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al Norte sobre la calle Recinto 6 metros 12 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoátegui; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octagonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

ANTONIO PAN

Remate de abandonos de Aduana, el jueves 21 del corriente y días subsiguientes, a las 13 horas.

En el depósito Detalles.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré, al mejor postor, cantidad de mercaderías de tienda, bazar, ferretería, almacén, farmacia, etc., etc. Hay también gran cantidad de artículos de electricidad, lámparas y aparatos eléctricos; 300 cascos de vino, 200 cajones de oporto y

otra cantidad de diferentes bebidas. Los interesados pueden ver las mercaderías desde el 18 del corriente, de 14 a 16 horas, en el Depósito Detalle, frente al hangar número 1.

Para informes, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544, de 13 a 14 horas.

Teléfono: 170 (Condón).

Jl.15-199-v.jl.21.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas.

Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winie y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 495 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ
JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1903, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.090.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero; a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11:652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud, sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Matacjo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Lasarre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con Sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo municipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista; así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el primero de Agosto próximo, a las catorce horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Hadfield Jacks Patent Sire R. Sole Makers, 114 R.", otra trituradora y accesorios, marca "Marden", un motor viejo, marca "Clayton", mil quinientos metros vía "Copel", un galpón de zinc, depósito de maquinarias, una casille de madera, techo de zinc, una pieza y cocina de zinc, aquélla forrada de madera por dentro, quince cambios o desvíos marla "Coppel", un muelle de madera y accesorios, un novillo, dos yeguas, un caballo y un mulo, todo lo que, en total, ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos noventa pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Junio 22 de 1921. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.23.

RAMON CALLORDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana,

ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Calonda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-239-v.ag.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda a las de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que linda: al Norte, solar cinco; al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzangó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Xim;nez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo), — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Delfina Casabella de Ronco, la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominada 'La Taberna". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos del caso a la misma casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —José Puyol.

Jl.16-236-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anó-

nima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembe de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavaliero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Societá Comerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Societá Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los sucriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de está ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particpo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto. Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor. Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-23-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Plada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-3170-v.jl.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasco y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerraloje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Marza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Parata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsola
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Voro Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Aresona
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyenache Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirto y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Bonifa

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertuña
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Laning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

7633-pte.108.

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía., quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 20.. y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Avisos del día

Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores ingenieros se les convoca para la elección que, a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local del propio Instituto.

Los señores ingenieros agrónomos que no se encuentren en Montevideo el día de la elección podrán remitir su voto firmado.

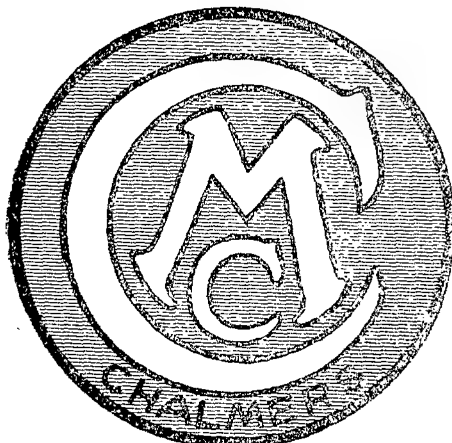
Jl.8-104-v.jl.12.16.20.23

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

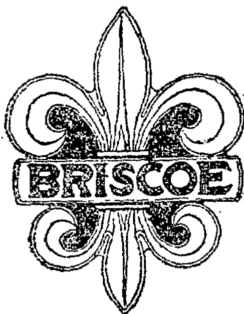


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

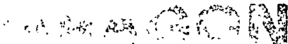


ara distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. -Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9045

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados ... Lamson Paragon Supply Company Limid, de Londres (Inglaterra), han solicitado registro de la marca:



ra distinguir artículos de la categoría 9, ...se 72.a, menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposiciónn de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1385, y doña JORGINA VALERIO, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIEGO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1008, y doña CARMEN MENDIVIL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA A. IPARRAGUIRRE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORBEGOSO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1469, y doña MARIA DOLORES CHENLO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BRAVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 12 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1422, y doña MARIA PILAR MIGNON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 7 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1282, y doña OLGA LEONOR DELACROIX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GRANOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Firaspol, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ELISA HUDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Visnitz, domiciliada en la calle Isla de Flores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Mercedes número 871, y doña MARIA ANGELICA FAGET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAGANELLI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión vidriero, domiciliado en la calle Miní número 792, y doña JUANA MARIA TRINCHINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de ésta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DEL PUERTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña MARIA ESTHER PERMUY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1525, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMPIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña GIOVINE ROSA CANTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chieti (Italia), domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DE ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Balneario Carrasco, y doña CLEMENTINA TERESA CIPRIANA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Veracierto sin número, y doña JOSEFA ACCOSSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 36, y doña MARIA LUCIA DEMETRIA ADELINA DE MURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 630, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BARMAIMON, de nacionalidad otomano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517, y doña VICTORIA BARMAIMON, de nacionalidad otomana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Juan número 2666, y doña MARIA ANTONIA CIGLIUTTI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIGORRA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Libres número 1682, y doña LUCIA MARGARITA GARVARINO, de nacionlaidad oriental, de estado soltera, de 33 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUIS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2473, y doña MARIA DELIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EUSTAQUIO LERCARI, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1052, y doña VICTORIA DURANTE, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ELIAS SILVERA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña LUISA MORALES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CASTALDI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República número 1962, y doña CARMEN BRANCATTI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1721, y doña ANA OFERLU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de es-

tado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Corte o Angela Corte de Tosi o Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del término del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-275-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Deagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-274-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-295-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña Mariana Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino; 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Felicia Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta, que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-276-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Hipólito Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella p rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-282-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cublat o Couvelard de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-281-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-280-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telmo Huertas Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-277-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Peraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-278-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coquard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-279-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Lcores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.20-285-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.20-284-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Tomasa González de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.20-273-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.20-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cortellezzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.20-288-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.20-287-v.jl.30.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Cerecetto, contra el propietario de un terreno situado en la calle Requeijo entre Continuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y cuatro centésimos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis metros, más o menos, en su contrafrente Sud,

en donde linda con Carlos Legman y sucesión José Parma; cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: setecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar número 4 de la manzana formada por las calles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66. (Pantanoso). — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-288-v.ag.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sierra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, al señor German V. Duhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.

Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-299-v.ag.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.

Jl.20-292-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.

Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yí número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.

Jl.20-296-v.ag.9.